

Colegios Eucarísticos



Institución Educativa **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3



ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN

Colegios Eucarísticos



ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO MANUAL DE CONVIVENCIA

Cra. 65 D N° 24-40 / Teléfono: **235 08 52** / Correo: coordicamilocr@hotmail.com

DANE: 305001006458 / Licencia de funcionamiento: Resolución Nacional N°6922 de octubre 5 de 2006



ARTÍCULO 1: NATURALEZA

El reglamento o manual de convivencia de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo, que de ahora en adelante se llamará Manual de Convivencia, reúne los principios y procedimientos básicos para regular los comportamientos entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzca a una formación integral de los educandos.

ARTÍCULO 2: MARCO LEGAL

- Decreto 1075 de 2.015, La Constitución Nacional, especialmente sus artículos 1-2-13-15-16-18-41-42-43- 44-45-67-68-73-78-79-80-82-85-86 95.
- La Ley General de Educación 115 de 1994, especialmente sus artículos: 1-5-6-7-13-24-25-73- 87-91-93-94-142- 143-144-145.
- La Ley de la Infancia y la adolescencia 1098 del 2006 especialmente en los artículos 10-15-19-28-39-43.
- Decreto 1373 de 2007.Semana de Receso Estudiantil
- El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, especialmente sus artículos 17-18-19-20-21-22-24- 25-26-27-28-29-30-31-32-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56.
- El Decreto 1286 de abril 27 de 2005, que reglamenta la participación de los padres de familia.
- El Decreto 1290 de 2009. Sistema de evaluación de los Estudiantes
- Ley 0107 de 1994. Estudio de la Constitución y Democracia 50 horas
- Ley 1453 de seguridad ciudadana (2011)
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Sistema Nacional de convivencia escolar, especialmente en los artículos 2-5-13-17-18-19-21.
- Decreto 1965 de septiembre de 2013 que reglamenta la ley 1620.
- Ley 1470 de 2013 Apoyo académico especial
- Circular 055 de 2015 MEN, salidas pedagógicas
- Decreto 1421 de 2017, Atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 12 de 1991. Convención internacional de los derechos de la niñez
- Decreto 1038 de 2015. Catedra por la paz.
- Decreto 2247 de 1997. Servicio educativo al nivel de preescolar.
- Decreto 4500 de 2006. Educación religiosa
- Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados.
- Ley 934 de 2004. Educación física.
- Ley 2025 de 2020. Escuela de padres.
- Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Código nacional de Policía y convivencia, especialmente artículo 33 y 39



ARTÍCULO 3: PRECISIONES EN SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL estrepo / Nit. 890980053-3

Para una visión global del marco legal es necesario tener en cuenta las siguientes sentencias de la Corte Constitucional.

- ❖ Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).
- ❖ Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).
- ❖ Que “La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).
- ❖ Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).
- ❖ Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto que no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).
- ❖ Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas del que no pueden sustraerse. Ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
- ❖ Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia, en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-, que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).
- ❖ Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas le resulta al alumno acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual



de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

- ❖ Que ordena la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes (SC T-478/2015)

ARTÍCULO 4: JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución.

La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente con, en, para y por la familia, con base en los principios católicos que buscan la excelencia académica. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar hombres y mujeres para el futuro.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DEL MANUAL

Este Manual de Convivencia para la Institución Educativa Camilo C. Restrepo de la Arquidiócesis de Medellín pretende:

1. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de armónica convivencia.
3. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
4. Estimular el descubrimiento y desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas personales.
5. Estimular el cultivo y la vivencia de valores cristianos, patrios y culturales.
6. Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y complementarias.
7. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad en los que estos actúen.
8. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
9. Lograr que se adopten posiciones críticas, y el rechazo social, frente a las actuaciones y comportamientos que sean contrarios a la moral, las buenas costumbres y el Espíritu Institucional
10. Trabajar con, en, para y por la familia como fundamento social.

ARTÍCULO 6: LOS FINES DE LA EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO



La educación que se imparte en las Escuelas Populares Eucarísticas tiene cuatro grandes fines: 980053-3

- **Aprender a Ser:** Que supone el proceso de aprendizaje y de formación integral –que deben atravesar el espíritu de cada miembro de la comunidad educativa y dirigir toda su existencia-, como el primer fin de nuestra educación.
- **Aprender a Conocer:** Que supone el proceso de adquirir las competencias y habilidades necesarias para poder realizar el proceso de conocimiento.
- **Aprender a Convivir:** Que supone el proceso mediante el cual se adquiere la competencia para vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y con el mundo.
- **Aprender a Hacer:** Que supone el proceso de descubrimiento de las propias competencias, habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vive una vocación y cumple una misión en la vida encomendada por Dios.

TÍTULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA

La obra social educativa de las **ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS** Sede Institución Educativa Camilo C. Restrepo está enmarcada en el fin primordial de su fundador, ser una obra que brinde una Formación Integral a niñas, niños y jóvenes de familias ubicadas en sectores periféricos de la ciudad brindando una formación humano cristiano posibilitando el desarrollo y el progreso con los cuales podrían mejorar su calidad de vida

ARTÍCULO 8: VISIÓN

Reconstruir una nueva comunidad y sociedad partiendo del rescate del núcleo familiar en el que

ARTÍCULO 9: MISIÓN

Ofrecer un servicio de Formación Integral niños niñas y jóvenes de sectores pobres de la ciudad desde el ideario de la ESCUELA CATÓLICA.

ARTÍCULO 10: VALORES Y PRINCIPIOS

En la Institución Educativa Camilo C. Restrepo guiamos por los valores y principios que nos hacen auténticos; por la ESPIRITUALIDAD y CORDIALIDAD para el buen entendimiento con la comunidad educativa; por la CREATIVIDAD, DEDICACIÓN y ENTREGA que nos permiten desarrollar nuestra labor diaria; por la CRITICIDAD y ASERTIVIDAD para tomar decisiones apropiadas y contribuir a la solución de dificultades. En el desempeño laboral la familia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO se reconoce por su capacidad para el TRABAJO EN EQUIPO, DINAMISMO y SENTIDO DE PERTENENCIA, siendo personas de INICIATIVAS y PROACTIVAS.

ARTÍCULO 11: FACTORES CLAVES DE ÉXITO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO ha definido los siguientes factores como determinantes para el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Estratégicos:

1. Generación de valor para el cliente.
2. Aseguramiento de la calidad en cada uno de los procesos.



3. Desarrollo de una cultura del servicio al cliente.
4. Actualización tecnológica y estímulo a la investigación.
5. Fortalecimiento de la Formación Integral de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 12: GESTIÓN

Mediante la acción administrativa, pedagógica, evangelizadora y vivencial se buscará en la cotidianidad de la vida, estrategias que nos permitan hacer realidad nuestra misión y visión.

ARTÍCULO 13: POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestros compromisos son:

1. La formación integral de los estudiantes.
2. La satisfacción de las expectativas y necesidades de la comunidad educativa,
3. La disponibilidad a la mejora continua.

ARTÍCULO 14: OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Ejecutar programas de formación y capacitación que desarrollen competencias en los estudiantes, el talento humano institucional y en los padres de familia.
2. Promover el mejoramiento continuo de los procesos y servicios institucionales.

TÍTULO 3 DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 15: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Aparte de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y el Manual para la protección de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006, Ley 1620 de 2.013)) son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias (académicas, deportivas, lúdicas, pastorales Y culturales, los siguientes:

1. Recibir una esmerada educación integral, aprovechando todos los recursos de los que dispone para ello la Institución, con el fin de alcanzar, en forma procesal, los grandes fines de la educación de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo: *aprender a conocer* (excelencia académica), *aprender a convivir* (compromiso ético), *aprender a hacer* (discernimiento vocacional) y *aprender a ser* (construcción de identidad).
2. Contar con las condiciones de posibilidad necesarias en cuanto a recursos humanos, físicos y materiales, para desarrollar las capacidades cognoscitivas y avanzar en la construcción del pensamiento y en el conocimiento de las ciencias y de las humanidades.
3. Disponer de un ambiente positivo en el que sin discriminaciones e irrespetos a la dignidad personal, puedan aprender a convivir con sus semejantes, creciendo continuamente en la capacidad de tratar a los demás según los valores sociales, cristianos e Institucionales.
4. Recibir durante su permanencia en la Institución la guía y la atención personal necesarias para descubrir las propias competencias y capacidades y a partir de estas, el aporte que cada cual puede dar a la construcción del mundo para realizarse en su vocación personal.
5. Contar con un ambiente que permita crecer en el conocimiento y aceptación de la propia realidad personal y en el descubrimiento de su relación con Cristo.
6. Recibir el anuncio gozoso del Evangelio de Jesucristo y la posibilidad de celebrar y vivir la fe cristiana.



7. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa / Nit. 890980053-3

8. Recibir información adecuada y oportuna.

9. Recibir informes de evaluación de cada periodo en presencia de padres de familia o acudientes.

10. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios que definen las orientaciones de la Institución.

11. Tener copia impresa o electrónica de los planes de curso, los planes de período, las formas y semanas de evaluación de las distintas áreas y asignaturas.

12. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, pastorales, deportivas y recreativas que se programen en la Institución.

13. Desarrollar y manifestar las propias aptitudes o habilidades en las diversas áreas del conocimiento y en todo lo referente a la realización personal.

14. Expresar libre y oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen mejorar la formación personal, la calidad de la educación en general y el bienestar en la institución, a través de los diversos mecanismos de participación: buzón de quejas y reclamos

15. , correo electrónico institucional, gobierno de grupo, personero de los estudiantes, tal como lo establece el Manual de Calidad.

16. Hacer reclamos justificados siguiendo los conductos regulares.

17. Ser atendidos y escuchados personalmente por las directivas de la Institución y por los maestros.

18. Ser evaluados con justicia, transparencia y equidad en todas las áreas y conocer oportunamente los resultados, de acuerdo con el **SIEE** descrito más adelante.

19. Participar de la autoevaluación y coevaluación de los procesos formativos y académicos.

20. Recibir la información necesaria para recuperar los aspectos formativos que no hayan visto por causa de ausencias justificadas.

21. Presentar las evaluaciones realizadas durante sus ausencias justificadas.

22. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que permita un buen proceso de aprendizaje.

23. Recibir oportunidades para recuperar los desempeños no alcanzados.

24. Conocer las anotaciones consignadas en el Plan de Aula y Actas de Compromiso sobre su proceso, respetando su desarrollo evolutivo.

25. Recibir el carné la Institución, como registro de la identificación escolar.

26. Elegir y ser elegido en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.

27. Participar en los procesos de evaluación de maestros en los términos establecidos en el Manual de Calidad.

28. Disfrutar de un espacio en adecuadas condiciones de seguridad e higiene que contribuyan a una buena salud.

ARTÍCULO 16: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, de forma tal que se disponga de todos los medios para alcanzar los fines educativos: *aprender a ser, aprender a conocer, aprender a convivir y aprender*



a hacer.

2. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar asignado y cumplir con todas las exigencias.
3. Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, palabras soeces y ademanes impropios de un estudiante de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo.
4. Comprometerse en el desarrollo de las competencias generales, aptitudes individuales y capacidades personales y en el descubrimiento progresivo del aporte personal que se puede ofrecer para la construcción de un mundo mejor.
5. Asumir con seriedad una formación humana y espiritual que permita el conocimiento de sí y el descubrimiento de Cristo en su vida.
6. Respetar de palabra y de hecho la formación cristiana católica de la Institución, los símbolos y valores sociales, cristianos y de pertenencia expresados en el presente Manual
7. Presentar el día de su regreso, diligenciada en el diario pedagógico (comunicaciones con Rectoría y/o director), la excusa por su ausencia a la jornada escolar. Las incapacidades para no realizar clase de educación física deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidas claramente.
8. Cumplir oportunamente con los compromisos escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, servicio social, etc.), cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones.
9. Presentar las evaluaciones de acuerdo con programación establecida según los parámetros del SIEE.
10. Presentar los exámenes de periodo.
11. Aportar iniciativas, acatar insinuaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas
12. Asistir aseado a la Institución, con una presentación digna y adecuada, portando el uniforme correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente Manual. Uniforme significa una forma, no varias formas.
13. No usar objetos o elementos distractores durante de la jornada académica.
14. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de la Institución o en representación de esta.
15. Colaborar activamente con el orden y el aseo de la Institución haciendo buen uso de las papeleras.
16. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, mobiliario, las carteleras, los recursos materiales y didácticos o deportivos y demás enseres de la Institución.
17. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros estudiantes, maestros y demás personal.
18. Entregar a los padres de familia las Directivas y demás informaciones enviadas por la Institución.



19. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten; así:
 Si son de orden disciplinario: Maestro, director de grupo, Coordinador (a), Rector y/o director y Consejo Directivo.
 Si son de orden académico: Maestro, director de grupo, Asesor Académico, Rector y/o director y Consejo Académico.
20. No portar artículos, símbolos, objetos, ni usar palabras, que lesionen la dignidad de las personas o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.
 21. Favorecer una auténtica autorregulación de comportamiento, de presentación personal y de calidad de relaciones humanas; de modo que las propias actitudes no dependan sólo de la normatividad que tenga la Institución, sino de convicciones personales y familiares asumidas consecuentemente.
 22. No promover en nombre de la Institución eventos como fiestas, excursiones, bailes o cualquier otro tipo de actividades.
 23. No hacer uso de los medios electrónicos y comunidades virtuales para vulnerar el buen nombre de la Institución o de miembros de la comunidad educativa.
 24. Comunicar situaciones que estén dañando la formación humana y cristiana de los compañeros. Entender que callar algo grave es convertirse en cómplice.
 25. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
 26. No participar, ni promover, ni ocultar acciones relacionadas con sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, material pornográfico y armas.
 27. Evitar comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la Institución. Evitar los noviazgos y expresiones afectivas que desdigan del ser estudiante y persona de moral
 28. No portar equipos de tecnología audiovisual y comunicativa (celulares, reproductores de música, video juegos, cámaras, chat, etc.), dentro de la Institución o en actividades propias fuera de sus instalaciones.
 29. Evitar comprar alimentos y productos a personas no autorizadas por la Institución, por razones de salud y seguridad, especialmente a vendedores en la salida y la entrada No ingresar a los sitios restringidos para estudiantes.
 30. Respetar y comprometerse con el Plan de Emergencia y Evacuación Institucional.
 31. Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.
 32. Mantener un corte de cabello clásico.
 33. No usar tinturas en el cabello, rayitos y productos que modifiquen el color del cabello.
 34. No usar piercings, aretes para los hombres, doble arete para las mujeres, ni tatuajes.
 35. No usar material pornográfico, ofensivo, discriminatorio o racista.
 36. No portar artículos de belleza (planchas para el cabello, equipos de manicure, artículos para el cabello)
 37. No presentarse, ni usar maquillaje ni en el rostro, ni en las uñas.
 38. No consumir ningún tipo de alimentos en clase ni en actos cívicos y culturales
 39. No comer chicle en la institución.



- Institución Educativa **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3
40. No ausentarse del aula de clase sin autorización
 41. Hacer buen uso de los servicios alimenticios que se presta en la institución.
 42. No se permite la comercialización en la institución por partes de los estudiantes, de ningún objeto.
 43. Utilizar accesorios (tapabocas, manillas, aretes, chulos, entre otros.) que armonicen en tamaño y color con el buen porte del uniforme o presentación personal
 44. Portar el uniforme correctamente en los días correspondientes, de acuerdo con el horario y dentro de cualquier ambiente educativo.

ARTÍCULO 17: UNIFORMES

SEGÚN EL DECRETO 1866 DE 1994 las instituciones educativas deben dar pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de todo tipo de discriminación por razones de apariencia

- **HOMBRES:** Consta de un blue jean clásico azul oscuro sin ningún tipo de accesorios, camiseta blanca con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, correa negra sin adornos, zapatos negros y medias azules oscuros.
- **Damas:** Integrado por un jumper de cuadros según el modelo del colegio. Con medidas a la mitad de la rodilla. La camisa blanca a la mitad del brazo, media blanca hasta comenzar la rodilla y zapato negro colegial
- **Educación física para ambos:** Sudadera del colegio con escudo del mismo bordado al lado izquierdo sin ningún tipo de modificaciones. Camiseta blanca con escudo del colegio bordado al lado izquierdo; medias blancas, tenis completamente blancos sin estampado. Chompa azul oscuro con el escudo bordado al lado izquierdo.

Parágrafo 1. Uso del uniforme

- Usar el uniforme correspondiente, según el horario establecido por el colegio.
- Llevar el uniforme con decoro, en orden y según modelo establecido por el plantel. Sin ninguna clase de maquillaje ni accesorios.
- Conservar siempre una presentación basada en la naturalidad, limpieza y orden.
- Utilizar el uniforme solo para actividades, lugares y horarios establecidos por el colegio.

Proyectar a la comunidad una buena imagen del colegio haciendo uso adecuado de los uniformes completo

Mujeres

- No utilizar maquillaje extravagante con el uniforme.
- Las uñas solo se maquillan con esmalte transparente.
- Los aretes deben ser pequeños.
- Los adornos del cabello solo pueden ser negros, blancos o azules, sin extravagancias.
- El cabello debe ir muy organizado, limpio, sin tintura o colorantes.

**Hombres**

- Deben llevar siempre la camisa por dentro del jean.
- El cabello corto con motilado clásico, sin tinturas ni desbastes, crestas o figuras o algún tipo de moda.

ARTICULO 18**REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La presentación es el reflejo de nuestra personalidad, es la imagen que proyectamos a los demás, por esto, los miembros de la comunidad educativa de las ESUCELAS POPULARES EUCARISTICAS, deben conservar normas de higiene y aseo personal que no obstaculicen ni interfieran en el desarrollo de las actividades del colegio, por eso se recomienda.

- Hacer uso del baño diario.
- Se deben lavar las manos antes de comer.
- Lavarse los dientes después de cualquier comida.
- Mantener siempre las uñas limpias y en perfecto estado.
- Evitar el uso de maquillaje en rostro y uñas que alteren el porte del uniforme.
- No morderse las uñas y la piel de los dedos.
- Mantener la cara y los brazos limpios.
- Portar el uniforme completo, limpio y con elegancia
- Las mujeres deben usar short o pantaloneta siempre que porten el jomber
- Mantener el calzado bien limpio y con agradable olor
- Después de hacer deporte o una actividad física moderada, se debe utilizar una toalla o pañuelo para secarse el sudor
- Evitar usar accesorios estridentes que no combinan con el uniforme o con el vestuario de presentación personal.
- Hacer uso correcto de los implementos de desinfección.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, la familia debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo y las recomendaciones del profesional tratante para el colegio.

ARTICULO 19**PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Todas las pautas planteadas se trabajan desde la vida cotidiana de las ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS, en el área de ciencias naturales y desde el desarrollo del proyecto de protección del medio ambiente, a la ecología y la preservación de los recursos



naturales.

- a) Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- b) Construir conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- c) Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- d) Evitar el deterioro de los recursos del bienestar estudiantil.
- e) Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.

ARTICULO 20 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS, garantizan a todos (as) sus estudiantes el derecho a la libre expresión de sus iniciativas e ideas, dentro de los límites que establece la Constitución, las leyes colombianas y las normas de convivencia establecidas.

Como una forma de sostener una comunicación ágil y efectiva con toda la comunidad educativa, se establecen las siguientes estrategias:

- Circulares a los padres de familia: En estas circulares se da a conocer información y programación de actividades relevantes de la Institución.
- Llamadas telefónicas: Para invitación a reuniones extraordinaria, constatar excusas o motivos afines.
- Directivas: el primer día hábil de cada mes se envía una directiva a los padres de familia, con la cual se amplía la información del cronograma de actividades y el plan operativo mensual
- Carteleras institucionales
- Asambleas de padres de familia: Espacio masivo para el suministro y/o recolección de información
- Reuniones de padres de familia y acudientes: Espacio masivo para el suministro y- o recolección de información
- Reuniones de padres de familia y acudientes: Espacio masivo de comunicación para públicos específicos y población con necesidades específicas de información.

ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y del Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los procesos educativos”, son Derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir el apoyo de la Institución y de todos los medios de los cuales dispone la Institución para alcanzar el desarrollo integral de los hijos en los fines propuestos por las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS
3. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la institución.
4. Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Padres y/o de la Junta de la Asociación de Padres de Familia.



5. Conocer la información acerca del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos en las reuniones generales o citas particulares con los maestros o directivas.

6. Ser atendido personalmente por los maestros y directivas de la Institución en los horarios destinados para tal efecto.

7. Hacer propuestas, a través de los órganos participativos o personalmente a través del mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias, para mejorar la formación integral de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa.

8. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, pastorales

9. y culturales que se programen en la Institución, especialmente en el programa Padres en Formación.

10. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso.

11. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares; así:

Si son de orden disciplinario: Maestro, Director de grupo, Coordinador (a), Rector y/o Director Consejo Directivo.

Si son de orden académico: Maestro, director de grupo, Asesor académico, Rector y/o director y Consejo Académico.

12. Conocer el plan de curso desde el inicio del año, así como los criterios y parámetros de evaluación que la Institución defina de acuerdo con su SIEE.

13. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, planes de curso, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.

14. Ser informado del calendario escolar, de los planes de periodo y el cronograma de evaluaciones.

15. Ser citado a través del diario pedagógico al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente.

Parágrafo: La Escuela le responderá únicamente al Padre de Familia y/o acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con su hijo. En ninguna circunstancia se responderá o dará informe a personas diferentes, salvo en el caso en que se presente un poder autenticado en Notaría y firmado por el padre o acudiente, con el número de cédula y el respectivo número de teléfono. Dicha persona debe ser mayor de edad.

- Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10 % de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada en el artículo 2.3.3.3.4. Decreto 1075 de 2015.
- Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario escolar y la totalidad de las jornadas escolares establecidas por la Institución en cumplimiento de la ley; de presentarse una inasistencia debe estar debidamente justificada, no siendo de recibo como justificación la decisión unilateral de los progenitores y/o acudientes para que su hijo(a) se ausente, ya que la institución no está obligada a desarrollar ninguna actividad para colocar al día el proceso del estudiante a menos que se justifique la ausencia por motivos de:



Justificaciones válidas:

1. Por excusa médica
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
 - Los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia, informando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.
 - En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de acompañamiento para que el estudiante y su familia dispongan de tiempo para ponerse al día y desarrollar las actividades académicas, este debe acordado con sus progenitores y/o acudiente

Excusas:

- Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien delegue; quien las autorizará y firmara, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos:

- El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Los permisos para citas o compromisos programados se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. En cualquier caso, para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad, designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por la rectoría o su delegado.
- Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte el calendario escolar. La institución educativa no está obligada a reprogramar actividades académicas por viajes familiares o actividades lúdicas, sociales o deportivas no programadas por el colegio.

Otras Actividades:

- En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.
- El colegio no es responsable de los estudiantes que se quedan en la institución después de finalizada la jornada escolar, en tanto a partir de allí su seguridad solo es responsabilidad de los



padres de familia y/o acudientes, ya que el personal directivo, docente y de servicios generales también finaliza su jornada laboral y los costos educativos no contemplan un rubro para servicio de vigilancia de los estudiantes cuyos progenitores no acuden de manera diligente a procurar su regreso al hogar.

Regreso a la presencialidad:

- El Ministerio de Salud y Protección de Social, expidió la Resolución 0777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual “se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”; determinando en el artículo 4° parágrafo 3º que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”
- El Ministerio de Educación a través de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021, ha emitido nuevos lineamientos para el regreso a clases presenciales, en las instituciones educativas tanto públicas como privadas del país, lo que implica, la asistencia de los estudiantes durante todos los días hábiles de la semana, de acuerdo con la capacidad de aforo y al calendario escolar institucional. Establece como únicas excepciones a las actividades escolares presenciales:
 - Que las instalaciones de las instituciones no permitan mantener el metro de distancia dentro de las aulas (1 metro), para lo cual se podrá continuar en alternancia, de acuerdo con la capacidad de aforo de la institución.
 - Si un alumno, por temas de salud relacionados al COVID-19 no puede asistir, motivo que debe estar acreditado por certificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado.
 - Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.
 - No es potestativo, ni de los padres de familia, ni de los estudiantes, decidir si regresan a clases presenciales; la institución no está en obligación de continuar de manera paralela con el modelo de educación en casa, en tanto, “la educación en casa o Home School”, no está reglamentada, ni autorizada aún en Colombia.



ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.
2. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes con el Ideario Educativo de la Institución Educativa Camilo C. y con los fines de la educación impartida
3. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con la institución en el Contrato de Cooperación Educativa.
4. Revisar diariamente el diario pedagógico y verificar los compromisos, notas y citas.
5. Asistir a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación y capacitación y a las sesiones de Padres en Formación a las que fuesen convocados.
6. Presentarse puntualmente en la Institución cuando sean citados para recibir las calificaciones o información sobre sus hijos.
7. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular.
8. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos.
9. Dotar a los hijos de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares.
10. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en la Institución, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela de la Institución o en su representación.
11. Intervenir, ordenada y responsablemente, en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución.
12. Fomentar en los hijos la vivencia de los valores cristianos, éticos y morales, apoyando las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
13. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos y culturales que éstos hayan contraído con la Institución.
14. Leer las Directivas que envía la Institución y devolver oportunamente el desprendible firmado.
15. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
16. Cooperar con los hijos en el uso responsable del diario pedagógico y controlar los elementos distractores que portan en la maleta escolar.
17. Garantizar la puntualidad y buena presentación de sus hijos para la jornada escolar.
18. Garantizar una presentación adecuada y decente además de un trato cortés dentro de la Institución.
19. Evitar permanecer en la Institución en lugares y tiempos diferentes a los de las citas programadas.
20. Orientar a sus hijos sobre la inconveniencia de comprar artículos o alimentos a los vendedores ambulantes que se sitúan a los alrededores de la Institución, por razones de salud, higiene y seguridad.



21. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación.
22. Marcar adecuadamente los uniformes y materiales escolares, con especial cuidado para primaria.
23. Enviar las excusas firmadas en el diario pedagógico: comunicaciones con rectoría.
24. Firmar y asumir los contratos pedagógicos que contraigan sus hijos y demás documentos relacionados con su proceso formativo. (Plan de aula)

Parágrafo: La institución llevará un control cuantificado de la participación de los Padres de Familia y/o Acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el Manual de Convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 23: DERECHOS DE LOS MAESTROS

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son derechos de los maestros los siguientes:

1. Conocer los fines de la educación, el espíritu e intencionalidad de la educación que se imparte en las ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer y reflexionar el Manual de Convivencia.
3. Tener información sobre el acontecer y la marcha de la Institución.
4. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño según lo estipulado en el Manual de Calidad.
5. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
6. Tener la posibilidad de asistir, en nombre de y con el apoyo de este, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
7. Participar en los programas de formación y capacitación institucional, especialmente en los cursos de Calidad.
8. Participar en actividades de integración social, cultural, pastoral, deportiva y recreativa que La Institución programe.
9. Aprovechar los espacios que el Institución ofrece para crecer en la fe: celebraciones de los sacramentos, formación catequística, atención espiritual, retiros, convivencias.
10. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
11. Ser notificados oportunamente de la renovación o terminación de contrato.
12. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.
13. Recibir apoyo espiritual para crecer como personas creyentes.
14. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.



15. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en la que tengan alguna responsabilidad.
16. Elegir y ser elegidos representante en los Órganos de Gobierno de la Institución, según su naturaleza.
17. Recibir estímulos y reconocimientos.
18. Recibir un completo y adecuado proceso de inducción frente al componente teleológico, material de apoyo y espacio físicos de la Institución.

ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS MAESTROS

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el Manual para la Protección de la Infancia y la Adolescencia, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los educadores maestros y no maestros, los siguientes:

1. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.
2. Cumplir, de manera creativa y responsable, las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.
3. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
4. Portar con elegancia y dignidad el uniforme de la Institución.
5. Hacer propio el Ideario Educativo de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo y asumir su compromiso con la Institución en coherencia con los valores allí expresados.
6. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo.
7. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.
8. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes de curso, de periodo, talleres y actividades lúdicas, centros de participación efectiva, feria del saber, el emprendimiento y la creatividad, proyectos y propuestas educativas.
9. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
10. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del P. E. I., y del propio Manual de Convivencia.
11. Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo.
12. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan.



13. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.
14. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga la Institución, sino de convicciones personalmente asumidas.
15. Ser y tener corresponsabilidad en la disciplina la Institución, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.
16. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la institución.
17. Comportarse digna y éticamente en la Institución y en los lugares donde la representen oficialmente, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.
18. Llevar una vida personal sana, sin vicios ni adicciones.
19. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.
20. No promover, ni instigar, ni apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
21. Tener una actitud acorde con los valores de la Institución, en lo referente a manifestaciones o expresiones afectiva con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad.
22. Hacer uso adecuado de los equipos de la Institución de acuerdo con la normatividad establecida.
23. Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación con los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
24. Tener buena ortografía, excelente redacción y herramientas suficientes para orientar el trabajo
25. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
26. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas según el SIEE.
27. Participar en los talleres de formación del modelo de Gestión de Calidad de acuerdo con la norma ISO 9001 y responder activamente en los procesos de calidad del Institución.

ARTÍCULO 25: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. Representar la Institución en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
2. Hay que destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos

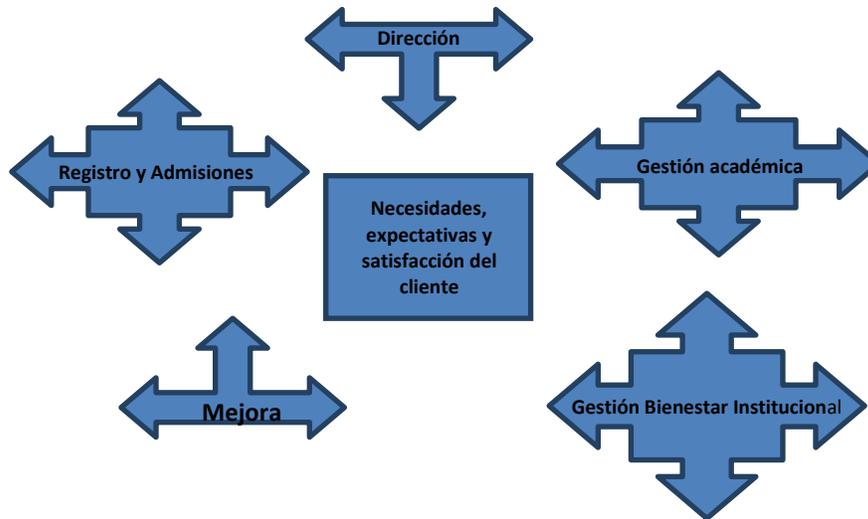


académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.

3. Recibir anotaciones positivas en el diario pedagógico, el Plan de Aula y en los Boletines académicos y formativos.
4. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
5. Exponer sus trabajos ante la comunidad educativa.
6. Ser reconocido cada final de periodo por su excelente desempeño académico o disciplinario.
7. Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.
8. Ser condecorado, con la medalla al Mérito Institucional luego de ser sometida a la consideración del comité de Gestión de Calidad y aprobación por parte del Rector y/o director.
9. Reconocer a los bachilleres, mediante placa su permanencia en nuestra Institución desde el primer grado ofrecido a su promoción.
10. Ser reconocido en los Actos de Clausura del año escolar en los ámbitos del Saber Ser, Saber Conocer, Saber Convivir, Saber Hacer y al Estudiante Integral, previo análisis cuantitativo y cualitativo realizado por Consejo Académico, de acuerdo con criterios institucionales.
11. Otorgar auxilio educativo por excelente desempeño académico.

ARTÍCULO 26: ESTÍMULOSA LOS MAESTROS

1. Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno de la Institución.
2. Recibir beca para sus hijos, de acuerdo con los parámetros Institucionales.
3. Recibir reconocimientos por su permanencia en la institución.
4. Recibir la mención a la Excelencia Laboral cuando las evaluaciones realizadas sobre su desempeño así lo ameriten, al igual que recibir estímulo económico si hay disponibilidad presupuestal.
5. Ser condecorado con la medalla al Mérito de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo, luego de ser sometido al concepto por parte del Consejo Académico y aprobación por rectoría.
6. Recibir Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la Evaluación Institucional y durante el año en tiempo ordinario.
7. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional.
8. Recibir reconocimiento por su permanencia en la institución, en el momento de entrar a disfrutar de la jubilación laboral.


ARTÍCULO 27: MAPA DE PROCESOS

ARTÍCULO 28: GESTIÓN DE DIRECCIÓN

La gestión de dirección está liderada por el Rector y/o director, apoyada por el Comité de Calidad y los siguientes órganos colegiados: la Junta Directiva, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

El Comité de Calidad está integrado por cada uno de los Coordinadores de cada institución y lo preside el Rector y/o director.

La Junta Directiva que está conformada de acuerdo con los estatutos propios de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo.

Acogiéndonos al artículo 142 de la Ley 115 de 1994, los integrantes del Consejo Directivo son: el Rector y/o director, quien lo preside; dos maestros elegidos en reunión general de maestros; un estudiante del grado undécimo elegido por los representantes de grupo; un padre de familia elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro elegido por el Consejo de Padres, a tenor del Decreto 1286/2005; un egresado y un representante del Sector Productivo. Además, se contará con el personero como invitado permanente.

El Consejo Académico está conformado por el Rector y/o director quien lo preside, el Asesor académico, y un maestro representante de cada institución

ARTÍCULO 29: DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR Y/O DIRECTOR

De acuerdo con los estatutos de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo el director general es nombrado por el arzobispo de Medellín.

Sus funciones son:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios,



- administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.
2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
 3. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
 4. Dirigir y controlar la elaboración del plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente
 5. Presidir con especial esmero el Comité de Calidad y velar por que el sistema se mantenga.
 6. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la Institución, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, maestros y demás personal que trabaja en la Institución.
 8. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
 9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas del Municipio y de la Arquidiócesis de Medellín.
 10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
 12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P. E. I.
 13. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
 14. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación Elaborar el presupuesto anual para presentarlo a la Junta Directiva de la Fundación.
 15. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 16. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
 17. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos para la implementación de la ruta de atención.
 18. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia.
 19. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 20. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTÍCULO 30: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1. Mantener en funcionamiento el Sistema de Calidad.
2. Preparar los informes para la revisión por la dirección.
3. Velar para que el personal que entre a trabajar a la Institución tenga la preparación

Cra. 65 D N° 24-40 / Teléfono: **235 08 52** / Correo: coordicamilocr@hotmail.com

DANE: 305001006458 / Licencia de funcionamiento: Resolución Nacional N°6922 de octubre 5 de 2006



adecuada en el Sistema de Gestión de Calidad. **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

4. Preparar las auditorías internas y realizarlas.
5. Hacer los ajustes necesarios al Sistema de Gestión de Calidad.
6. Tomar decisiones en aspectos académicos, de convivencia, de formación, administrativos, económicos y de funcionamiento general de la Institución que tienen que ver con el Proceso de Calidad.
7. Organizar, coordinar y evaluar el trabajo de los diferentes procesos de calidad.
8. Facilitar el diálogo y la comunicación entre los diferentes estamentos: directivo, administrativo, operativo, maestral, arquiepiscopal, y de la comunidad educativa en general.
9. Mantener vigentes las políticas de calidad.
10. Servir de vínculo comunicativo entre el PEI y la comunidad educativa.
11. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan por convocatoria del Rector y/o Director
12. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de una autoridad superior.

ARTÍCULO 31: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Darse su propio reglamento.
2. Ser la máxima autoridad consultiva de la administración de la Institución.
3. Dar concepto acerca del presupuesto.
4. Dar concepto acerca de las inversiones, compras, ventas que sean consideradas como de alto costo.
5. Reunirse mínimo dos veces al año.

ARTÍCULO 32: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el Decreto 1075 de 2.015, Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y del artículo 1290 de 2009. Son las siguientes:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector y/o director. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las competencias de otra autoridad superior. Tales como las reservadas a la dirección administrativa por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia resolutoria en los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia. (salvo cuando el asunto corresponda al resorte del comité de convivencia escolar)
5. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, de acuerdo con las competencias de ley.



7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del órgano que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estudiar y aprobar el SIEE
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución
12. Aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento a los estudiantes que, dada la gravedad de la falta, así lo ameriten. El procedimiento de remisión de estos casos se encuentra descrito en este Manual de Convivencia.
13. Levantar Acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
14. Servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones que presentan los estudiantes o los padres de familia con relación al proceso de evaluación y promoción.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075 de 2015 y en el presente manual.
18. Aprobar las listas de textos escolares. (Ley 1269 de 2008)
19. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios.
20. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
21. Efectuar las recomendaciones mediante acuerdo de Consejo Directivo al rector, para la imposición de sanciones disciplinarias, decisión que será tomada mediante Resolución Rectoral.
22. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
23. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
24. El estudiante tiene derecho a: 14 En las instituciones educativas de carácter privado, podrá el Consejo Directivo ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas en relación con participación de la comunidad educativa, en actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias (parágrafo del art. 3.3.3.1.5.6. Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 33: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector y/o director. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo



Institucional.

3. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación de maestros de acuerdo con el Manual de Calidad.
6. Hacer el seguimiento a la ejecución del plan de estudios de acuerdo con los parámetros y formatos del Manual de Calidad.
7. Recibir los reclamos de estudiantes sobre la evaluación académica de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
8. Las funciones afines o complementarias con las anteriores que estén consignadas o contempladas en el P. E. I.
9. Revisar talleres, exámenes de periodo y demás material que requiera impresión y fotocopiado.

ARTÍCULO 34: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN

Decreto 1075 de 2.015, El Artículo 21 del Decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, “establece que en el Consejo Directivo de cada Institución tendrán asiento dos representantes de los maestros y sus funciones son”:

1. Velar por el sistema de Gestión de Calidad dentro del grupo de maestros.
2. Liderar propuestas claras, realizables y útiles.
3. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.
4. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes e inquietudes de los maestros para proteger sus derechos y hacer cumplir sus deberes.
5. Informar a sus representados acerca de las conclusiones de las distintas reuniones. Para tal fin, podrá utilizar los mecanismos que la Institución ofrezca: carteleras de las salas de maestros, informes orales o comunicados escritos.

PARÁGRAFO 1 PROCESO DE ELECCIÓN

1. El Rector y/o director de la Institución convoca, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros.
 2. Durante la asamblea, los maestros postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Luego, ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.
 3. Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual y secreta.
 4. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se determinan los elegidos.
 5. Por razones organizativas de la institución se escoge un representante de la primaria.
- VACANCIAS: Los candidatos que obtengan la segunda votación en cada representación actuarán como suplentes o reemplazos del consejo directivo ante la vacancia de cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2 REVOCATORIA DEL MANDATO

La representación de un maestro ante el Consejo Directivo puede revocarse por:



1. Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Directivo.
2. Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina de maestro de la institución) dirigida al Rector y/o director, en la cual se la solicita, del mandato debidamente justificada y sopesada. El Rector y/o director hará pública la revocatoria y notificará al suplente su carácter de representante.

890980053-3

ARTÍCULO 35: DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución.

En consecuencia, en la Institución Educativa Camilo C. Restrepo los personeros serán estudiantes del último grado que ofrezca la Institución.

- El equipo de personería irá en lista única que se denominará plancha. De las planchas postuladas, los estudiantes elegirán una mediante votación universal secreta y por mayoría simple.
- El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos, el manual de convivencia y el PEI.
- Será elegido por todos los estudiantes matriculados por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El ejercicio del cargo de Personero es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

PARÁGRAFO 1 PERFIL

El Personero o Personera Estudiantil y su fórmula deben ser estudiantes con:

1. Características de liderazgo.
2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso.
3. Tener una disciplina excelente.
4. Manifiestar vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia por la Institución.
5. Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
6. Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes.
7. Haberse matriculado en la Institución mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES

1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consignados



en el Manual de Convivencia. Institución Educativa **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

2. Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al Manual de Convivencia.
3. Presentar juntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
4. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo.
5. Es derecho y deber del personero o personera y su fórmula, asumir funciones que sean competentes con su cargo y mantenerse informado de los procesos que se están llevando a cabo en la Institución, concernientes a su cargo.
6. En caso de ausencia del personero o personera, por enfermedad, graduación u otro motivo, asumirá la personería su fórmula de 10º o del año anterior al último ofrecido.
7. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
8. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
9. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados o con entidades públicas o privadas

PARÁGRAFO 3 PROCESO DE ELECCIÓN

1. Capacitación: En los primeros quince (15) días del calendario escolar, la Institución proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.
2. Selección de Candidatos: Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar la inscripción de su plancha ante el representante al Consejo Académico, antes del primer viernes de febrero.
3. Proyecto: Cada plancha debe presentar al Rector y/o director, el segundo viernes de febrero, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.
4. Campaña: Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, el tercer viernes de febrero los candidatos realizarán sus campañas hasta el primer jueves de marzo, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará el Núcleo de Ciencias Sociales. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos en cada Jornada.
5. Elección: La elección se realizará el primer viernes de marzo. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el lugar de elección de la Institución para votar por la plancha de su preferencia. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. El lugar estará debidamente acondicionado para todo el proceso electoral. El personero del año anterior será veedor del proceso de elección escolar.



6. Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones a través de los medios que la Institución dispone.

PARÁGRAFO 4 REVOCATORIA DEL MANDATO

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

1. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
2. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el Consejo Estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.
6. El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el vice personero.

ARTÍCULO 36: CONSEJO ESTUDIANTIL

El Decreto 1075 de 2.015, El Artículo 29 del Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil. **PARÁGRAFO 1 PERFIL**

Los candidatos a ser miembros del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes características:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.
3. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni tener un desempeño bajo.
4. Comprobada vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia a la Institución.
5. Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
6. Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES

1. Darse su propia organización interna.
2. Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante del último grado que ofrezca la Institución
3. Programar y realizar reuniones al menos una (1) vez cada período académico.
4. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e institucional.



PARÁGRAFO 3 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante estudiantil ante el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.
3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Ser sustituido o acompañado por el vicepresidente del Consejo Estudiantil en las reuniones ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4 ELECCIÓN

El procedimiento para elegir los miembros del Consejo Estudiantil es el siguiente:

1. En cada uno de los grupos se elige, antes del segundo viernes de febrero, un consejo de grupo de cinco (5) miembros, así:
 - a. Representante de Grupo
 - b. Secretario Académico
 - c. Secretario deportivo
 - d. Secretario Social
 - e. Secretario Conciliador
2. Este consejo es elegido por los estudiantes del grupo correspondiente bajo la supervisión y asesoría del Director de Grupo y deben cumplir el perfil de los miembros del Consejo Estudiantil.
3. El representante de grupo es el delegado al Consejo Estudiantil.
4. Una vez conformado el Consejo Estudiantil, sus miembros elegirán entre los representantes de grado 11º, o del último grado ofrecido por la institución, a su presidente, que los representará ante el Consejo Directivo (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

PARÁGRAFO 5 FUNCIONES DEL GOBIERNO DEL GRUPO

1. Funciones del representante de grupo

- Representar al grupo en el Consejo Estudiantil.
- Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo.
- Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación.
- Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación.
- Colaborarles, a los demás integrantes del gobierno de grupo, en sus funciones en caso de ausencia.
- Velar por el buen uso de la silletería y demás bienes del salón y llevar control de las anomalías que pasen con los inmuebles.

2. Funciones del secretario Académico

- Recordar los compromisos diarios
- Presentar informes periódicos sobre el día a día del grupo



Fomentar el amor y la responsabilidad por el estudio. **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3
Servir de intermediario entre los compañeros y maestros para superar las dificultades académicas.

- Implementar en el grupo estrategias de mejoramiento académico emanadas del Consejo Académico.
- Recordar a los estudiantes y maestros los criterios de evaluación que aparecen en el Manual de Convivencia para los procesos de –auto –co y hetero- evaluación.
- Recordar constantemente la utilidad y el buen manejo que se le debe dar a al diario pedagógico.

3. Secretario Social

- Impulsar actividades de trabajo en equipo.
- Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia.
- Impulsar actividades de integración entre los estudiantes en la Institución.
- Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales.
- Apoyar y hacer seguimiento a las campañas institucionales (uso del delantal, morral, accesorios).
- Verificar el cumplimiento y responsabilidad de los estudiantes para mantener limpio el salón.
- Apoyar al director de grupo en el desarrollo del cronograma escolar.

4. Funciones del secretario Deportivo

- Colaborar en la revisión del uniforme de educación física.
- Coordinar la representación del grupo en los diferentes torneos.
- Motivar a los estudiantes del grado para la participación y práctica en los diferentes eventos recreativos y deportivos de la Institución.
- Identificar los estudiantes que sobresalen en el deporte fuera de la Institución.
- Hacer seguimiento al desarrollo del plan de curso de educación física.

5. Funciones del secretario Conciliador

- Mediar en las dificultades y malentendidos que se presenten con los estudiantes entre sí y con los maestros, siguiendo siempre en conducto regular.
- Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir.
- En las actividades de representación de la Institución velar por la buena imagen de este.
- Controlar que en el salón no se consuman alimentos ni mastique chicle.
- Ayudar con el control del buen porte del uniforme.
- Liderar la campaña del reciclaje en el salón y la Institución.
- Fomentar el buen trato entre compañeros y de estos con los maestros.

PARÁGRAFO 6 REVOCATORIA DEL MANDATO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, los siguientes:

Cra. 65 D N° 24-40 / Teléfono: **235 08 52** / Correo: coordicamilocr@hotmail.com



1. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada **Camilo C. Restrepo / Nit. 890980053-3**
2. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
3. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
4. Mostrar indiferencia por los valores Institucionales.
5. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario.

PARÁGRAFO 7 REVOCATORIA DEL GOBIERNO DE GRUPO

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Grupo los mismos descritos en el parágrafo 6 del presente artículo.

PARÁGRAFO 8 REEMPLAZO

Los Secretarios de grupo que sean destituidos, serán reemplazados mediante nueva elección en su grupo. Cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, una vez revocado el mandato, será reemplazado por uno de los suplentes de su mismo grado.

ARTÍCULO 37: REPRESENTACIÓN DE EXALUMNOS

Mientras se constituye formalmente la Asociación de Exalumnos, y ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, el Rector de la institución designará a quien muestre sentido de pertenencia y amor por la institución (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

ARTÍCULO 38: REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE

La Institución Educativa Camilo C. Restrepo ha tenido una importante influencia en el desarrollo de los barrios que las circunda y en las personas que los habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes de los mismos. Por estas razones, se elige al Consejo Directivo una persona de los barrios comprometidos con las Instituciones y pertenecientes al sector productivo.

ARTÍCULO 39: CONSEJO DE PADRES y asamblea general de padres de familia

Art. 2.3.4.4. Del Decreto 1075 de 2015. La Asamblea General de Padres de familia, está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1 NATURALEZA

El Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.4.5., 2.3.4.6 y 2.3.4.7. Establece el Consejo de padres de familia como un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El rector, el Administrativo, directivo o educador, designados por el rector del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección; Los representantes de los padres de familia. Estará integrado por mínimo



un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un (1) año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Durante el transcurso del primer mes del año el rector convocará a los padres de familia para que elijan sus representantes al Consejo de padres de familia. La elección de los representantes para el año lectivo se efectuará por grados, por mayoría, con la presencia de al menos del 50% de los padres de cada grado

El Consejo de padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento institucional, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el rector. Los comités podrán contar con la presencia de un directivo o maestro de la Escuela

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas o contribución económica. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES

1. Contribuir con el Rector y/o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber 11.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de



integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente. **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.
12. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
13. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
14. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 40: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo expresado en el citado Decreto 1286 de 2005, puede funcionar paralelamente en la Institución, y respetando sus propios fines, una asociación de padres de familia a la que libremente pueden pertenecer, previo pago de sus cuotas y cumplimiento de los requisitos del caso.

TÍTULO 5

GESTIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

ARTÍCULO 41: OBJETIVO

Garantizar un adecuado proceso de admisión de estudiantes y familias, y un eficiente control y actualización de los registros de aceptación y de libros obligatorios.

ARTÍCULO 42: ALCANCE

Este proceso aplica desde la planificación de admisiones, hasta la entrega de estudiantes y familias aceptados; incluye actividades de admisión y matrícula, la conservación de los requisitos entregados por los admitidos y los libros reglamentarios.

ARTÍCULO 43: SOBRE FECHAS Y DIVULGACIÓN.

A través los medios impresos y una directiva se informará a la comunidad, en las dos últimas semanas de julio, el inicio de las inscripciones.

ARTÍCULO 44: REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS

- 5 años cumplidos a 31 de marzo del año siguiente para transición.



6 años cumplidos a 31 de marzo del año siguiente para primero y certificados de estar cursando el grado de transición.



ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO

1. Reclamar la solicitud impresa en la coordinación de cada Institución y diligenciarla de acuerdo con el formato establecido.
2. Diligenciarla, anexarle los documentos solicitados en ella y devolverla a la coordinación de la Institución
3. Asistir a la entrevista acompañado por los padres de familia.
4. Recibir la confirmación de la admisión.
5. Asistir a la reunión con el Rector y/o director el día estipulado para ello.

ARTÍCULO 46: ADMISIÓN ESTUDIANTES A OTROS GRADOS

Por política la Institución no admite estudiantes nuevos para otros grados diferentes a transición, Primero y Sexto, para privilegiar el proceso de formación de los niños que han comenzado estudios en la Institución. Sin embargo, en caso de disponibilidad de algún cupo para otro grado, la familia deberá presentarse para el procedimiento de matrícula siguiendo los pasos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 47: SOBRE LA NEGACIÓN DE CUPOS

La Institución se reserva la posibilidad de rechazar cualquier solicitud de admisión si considera que la institución no es apta para la formación del aspirante.

ARTÍCULO 48: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La firma del libro de matrícula constituye el requisito de ley que establece la vinculación legal con la Institución Camilo C. Restrepo. Todo estudiante tiene derecho a que se le renueve la matrícula a no ser que por sus faltas al presente Manual indique otra cosa. Los padres de los estudiantes deben devolver el formato de renovación de matrícula en las fechas indicadas por la institución en el formato indicado, la Institución entenderá que puede disponer del cupo.

TÍTULO 6 PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 49: OBJETIVO

Propiciar en la comunidad educativa un ambiente de calidad, a partir de la optimización de los servicios de apoyo que la institución brinda.

ARTÍCULO 50: ALCANCE

Este proceso coordina servicios, programas y actividades de Biblioteca, Comedor y Cafetería para la comunidad educativa, orientadas a la prevención y mejoramiento de calidad de vida.



ARTÍCULO 51: SERVICIO DE BIBLIOTECA Institución Educativa **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

- 1. PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIAL:** Es usuario todo estudiante matriculado, los maestros y empleados de la institución.

El usuario presenta su carné y el material que desea prestar. Si tiene mora se notifica al usuario la sanción.

- 2. SANCIONES**

- a. Se suspende el préstamo por el doble de tiempo que se demore en devolver el material.

- 3. SERVICIO DE REFERENCIA Y ATENCIÓN A GRUPOS**

El usuario que requiere información se dirige al personal encargado de la biblioteca y solicita el tema que desea investigar, se dan las instrucciones necesarias para buscar la información, agotando los recursos que se tienen en la biblioteca.

Cuando el maestro lo requiera, se ofrece asesoría para la elección del material de lectura adecuado para el grupo.

- 4. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES:** El coordinador(a) asigna los estudiantes asignados a la biblioteca y establece las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

- a. Ayudar con el proceso técnico del material bibliográfico.
- b. Recortar artículos del periódico para Archivo Vertical y ubicarlos en la carpeta correspondiente.
- c. Actualizar listados.
- d. Colaborar con servicio de referencia.
- e. Ubicar material en los estantes.
- f. Apoyar las labores de la biblioteca.

- 5. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN BIBLIOTECA**

- a. No consumir alimentos ni bebidas dentro de ella.
- b. Respetar el trabajo de los demás, no hacer ruidos.
- c. Prestar sólo un libro por un período de ocho días calendario.
- d. Prestar una revista o folleto por tres días calendario.
- e. Poder fotocopiar el material de reserva dejando el carné.
- f. Acceder al material de videoteca a través del maestro de clase, para ser usado dentro de esta.
- g. El material de archivo vertical sólo se presta para fotocopiar, dejando el carné.
- h. Consultar en la biblioteca en la jornada contraria.

**ARTÍCULO 52: SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS**

El servicio de uniformes no es prestado directamente por la institución, pero si controlados o supervisados por ella.

PARÁGRAFO 1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La institución cuenta con una póliza de responsabilidad civil, en caso de accidentes dentro de la Institución.

PARÁGRAFO 2 SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las actividades relacionadas con la seguridad de la comunidad educativa (restricción de ingreso, salidas de estudiantes dentro de la jornada escolar) están definidas en el perfil de cargos de portero y desde Rectoría y/o Dirección se firman los permisos en el diario pedagógico de cada estudiante.

PARÁGRAFO 3 UNIFORMES

La Junta Administradora de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo, el Consejo Directivo diseñan y aprueban el uniforme institucional, se exhibe en reunión de padres de familia y es responsabilidad de estos la consecución de este, conservando la calidad y características de la muestra aprobada. La Institución suministra referencias de posibles proveedores y vela por el cumplimiento del diseño, la calidad y disponibilidad del uniforme. Los padres de familia directamente compran y evalúan al mismo. El manejo del uniforme se establece en este Manual de Convivencia, anexo 1 de uniformes.

TÍTULO 7 GESTIÓN ACADÉMICA**ARTÍCULO 54: Objetivo**

Elaborar, evaluar y coordinar la ejecución de los planes y proyectos de tipo académicos, que anualmente se realizan para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 55: Alcance

Implementar en cada uno de los planes de área, en los proyectos y en las demás actividades académicas y formativas, una asertiva planeación y evaluación que propicie el avance del nivel escolar.

Artículo 56: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. **Criterios de Evaluación.** Son los parámetros cualitativos y cuantitativos de referencia, que sirven como base de comparación, para identificar el desempeño integral del estudiante con respecto a su progreso de avance y aprendizaje. Son tres: lo cognitivo, lo procedimental y lo académico.



2. **Criterio cognitivo.** Es el parámetro de referencia cualitativo y cuantitativo que permite de manera particular evidenciar en el estudiante: Los desempeños mínimos de los objetivos de cada área; el desarrollo de su pensamiento; el sentido crítico y el desarrollo de competencias generales que responden a lo intelectual (Toma de decisiones, creatividad, solución de problemas, aprender a aprender).

3. **Criterio procedimental.** Es el parámetro de referencia cualitativo que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos, tales como: la puntualidad, la presentación personal, el trabajo en clase, el cumplimiento de las normas, el desarrollo de actividades complementarias, la capacidad de escucha, el sentido de pertenencia, las demás actividades escolares y el desarrollo de competencias

generales que responden a lo interpersonal, tales como: dominio personal, orientación ética, responsabilidad social, entre otras.

4. **Criterio actitudinal.** Es el parámetro de referencia cualitativo que permite evidenciar en el estudiante el avance en la consecución de los objetivos formativos de correctas relaciones con los demás, implementación personal de valores como la solidaridad y la ayuda mutua y el desarrollo de las competencias generales que responden a lo interpersonal, tales como: el trabajo en equipo, la comunicación, el liderazgo y el adecuado manejo del conflicto y la respectiva solución de estos.

5. **Criterios de Graduación:** Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. (Obtener en todas las áreas una nota de 3.0 o superior a 3.0, haber cumplido con 120 horas de alfabetización (servicio social) y 50 horas de estudio de la constitución política)

El Proyecto de Constitución Política y Democracia, bajo la obligatoriedad de 50 horas en estudios constitucionales pretende fomentar la convivencia ciudadana a través de la participación en la toma de decisiones que involucran a cada uno de los agentes educativos. Desarrollar las temáticas de los conceptos y contenidos de la Constitución Política y la democracia, buscando así profundizar en el respeto por los derechos humanos para formar ciudadanos autónomos y tolerantes.

La Constitución colombiana la cual establece en el artículo 41: “En todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.

El Servicio Social Estudiantil obligatorio, como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, el cual está incluido dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo, los términos establecidos en el artículo 15 del decreto 1860 de 1.994, de conformidad con la Resolución Ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1.996.

Mediante el Proyecto de Servicio Social Obligatorio, los estudiantes del grado 10º y 11º deberán atender algunas de las necesidades e intereses locales de la comunidad educativa en general, a través de un proyecto pedagógico. (Serán 120 horas de obligatorio cumplimiento)

6. **Valoración del estudiante.** El estudiante, en el avance y desarrollo académico y



comportamental, será valorado de manera cuantitativa y cualitativa, dentro de una escala numérica comprendida entre

1.0 y 5.0, siendo 1.0 la calificación más baja que denota el no alcance de los objetivos y desempeños requeridos, siendo 5.0 la calificación más alta que denota el excelente desempeño y el alcance máximo de los objetivos y requerimientos exigidos y siendo 3.0 la nota mínima y transversal para señalar la aprobación o reprobación de sus desempeños.

En lo cualitativo, la valoración se sintoniza con la escala nacional, estableciendo cuatro niveles de desempeño: bajo, básico, alto y superior, y estos de acuerdo con la consecución de los respectivos objetivos trazados y el cumplimiento de los requerimientos exigidos.

7. Escala de valoración nacional y su equivalencia con la escala institucional

ESCALA NACIONAL	VALORACION INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

8. La escala nacional de calificación nos servirá de referencia valorativa para el caso tal, en el que el estudiante requiera trasladarse de nuestro establecimiento educativo a otro centro de estudios, en el

que quizá no se posea la misma escala de valoración que tenemos, sus notas no serán las cuantitativas numéricas, sino las cualitativas de desempeños (Fortalezas, Debilidades y recomendaciones), según los parámetros de la escala nacional.

9. **Aprobación y reprobación.** Un estudiante aprueba un área, cuando obtiene una calificación cuantitativa igual o superior a 3.0, o bien, una calificación cualitativa de desempeño es: Básica, Alta o Superior en las áreas obligatorias. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el/la estudiante que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas las áreas, es decir, debe obtener un desempeño mínimo de 3.0. El proceso evaluativo se debe evidenciar a través del desempeño de los estudiantes en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, cada una de las cuales tiene una ponderación dentro de la calificación global del 50%, 25% y 25%, respectivamente.

El año escolar será aprobado cuando la sumatoria cuantitativa de los cuatro periodos académicos, de como resultado promedio una calificación igual o superior a 3.0 en todas las áreas, o bien, su promedio cuantitativo en todas las áreas sea equivalente en el plano cualitativo a un desempeño, Básico, Alto o Superior.

Parágrafo 1. Se entiende por área aquellas establecidas en la Ley 115 de 1994. Las áreas que se componen de asignaturas son:

- Matemáticas: matemáticas, geometría y estadística
- Ciencias Sociales: historia, geografía, constitución política y democracia.



Parágrafo 2. Si el estudiante reprueba una o más asignaturas de la misma área y el promedio definitivo de ellas es igual o superior a 3.0 se considera aprobada el área.

10. **Reprobación por inasistencia.** El estudiante reprobará su año escolar cuando el total de inasistencias injustificadas sea igual o superior al 10% de ellas durante el año lectivo, esto es el equivalente a 20 días consecutivos de inasistencia.

Artículo 68 Protocolo para el manejo de las situaciones de inasistencia e impuntualidad:

Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10 % de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada en el artículo 2.3.3.3.4. Decreto 1075 de 2015.

- Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario escolar y la totalidad de las jornadas escolares establecidas por la Institución en cumplimiento de la ley; de presentarse una inasistencia debe estar debidamente justificada, no siendo de recibo como justificación la decisión unilateral de los progenitores y/o acudientes para que su hijo(a) se ausente, ya que la institución no está obligada a desarrollar ninguna actividad para colocar al día el proceso del estudiante a menos que se justifique la ausencia por motivos de:

Justificaciones válidas:

1. Por excusa médica
 2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
 3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
- Los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia, informando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.
 - En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de acompañamiento para que el estudiante y su familia dispongan de tiempo para ponerse al día y desarrollar las actividades académicas, este debe acordado con sus progenitores y/o acudiente

Excusas:



- Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien delegue, quien las autorizará y firmará, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos:

- El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Los permisos para citas o compromisos programados se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. En cualquier caso, para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad, designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por la rectoría o su delegado.
- Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte el calendario escolar. La institución educativa no está obligada a reprogramar actividades académicas por viajes familiares o actividades lúdicas, sociales o deportivas no programadas por el colegio.

Otras Actividades:

- En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.
- El colegio no es responsable de los estudiantes que se quedan en la institución después de finalizada la jornada escolar, en tanto a partir de allí su seguridad solo es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, ya que el personal directivo, docente y de servicios generales también finaliza su jornada laboral y los costos educativos no contemplan un rubro para servicio de vigilancia de los estudiantes cuyos progenitores no acuden de manera diligente a procurar su regreso al hogar.

Regreso a la presencialidad:

El Ministerio de Salud y Protección de Social, expidió la Resolución 0777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual “se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”; determinando en el artículo 4º parágrafo 3º que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”

el Ministerio de Educación a través de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021, ha emitido nuevos



lineamientos para el regreso a clases presenciales, en las instituciones educativas tanto públicas como privadas del país, lo que implica, la asistencia de los estudiantes durante todos los días hábiles de la semana, de acuerdo con la capacidad de aforo y al calendario escolar institucional. Establece como únicas excepciones a las actividades escolares presenciales:

1. Que las instalaciones de las instituciones no permitan mantener el metro de distancia dentro de las aulas (1 metro), para lo cual se podrá continuar en alternancia, de acuerdo con la capacidad de aforo de la institución.
2. Si un alumno, por temas de salud relacionados al COVID-19 no puede asistir, motivo que debe estar acreditado por certificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado.
3. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.

No es potestativo, ni de los padres de familia, ni de los estudiantes, decidir si regresan a clases presenciales; la institución no está en obligación de continuar de manera paralela con el modelo de educación en casa, en tanto, “la educación en casa o Home School”, no está reglamentada, ni autorizada aún en Colombia.

11. Estrategias o actividades de apoyo. Es el proceso que realiza el estudiante que al término del año escolar obtiene una calificación cuantitativa igual o inferior a 2.9 o una valoración cualitativa de desempeño Bajo en una o dos áreas. Este proceso se efectúa en la última semana del año lectivo y tiene 3 momentos:

Uno, el estudiante recibe el plan de mejoramiento personal que contiene los desempeños no aprobados en los que debe demostrar aprobación y las respectivas actividades a desarrollar.

Dos, por una sola vez el educador del área con el o los estudiantes en esta situación, hace una retroalimentación del curso, da explicaciones, aclara dudas y explica las actividades para desarrollar en el plan de mejoramiento.

Tres, el estudiante hará entrega del respectivo trabajo o las actividades sugeridas en el plan de mejoramiento personal y en una única prueba escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, el estudiante realiza la sustentación en la que demuestra haber superado su bajo desempeño.

Parágrafo 1. La realización de las actividades para desarrollar tendrá una valoración porcentual de 20% y la sustentación (prueba) de 80%.

Parágrafo 2. Se consideran aprobadas las actividades de apoyo cuando el resultado sea una nota igual o superior a 3.0, en este caso se promueve para el grado siguiente. Su calificación cuantitativa será: 3.0 y su valoración cualitativa de desempeño será básico.

Parágrafo 3. Si tiene dos áreas para nivelar y ambas la reprobación deberá intentarlo nuevamente al inicio del siguiente año escolar. Si reprobación una tendrá igualmente derecho a otra nivelación o actividad de apoyo.

Parágrafo 4. Cuando él o las áreas que debe nivelar el estudiante por su calificación igual o inferior a 2.9 o bajo desempeño, contiene dos o más asignaturas, se debe nivelar toda el área con sus asignaturas correspondientes.

1. **Estrategia de apoyo final.** Este proceso consiste en una o varias pruebas escritas o prácticas, dependiendo de la didáctica del área, que el estudiante realizará en la primera



semana de desarrollo institucional antes de iniciar el siguiente año lectivo. Buscando únicamente un resultado satisfactorio y será promovido al grado siguiente, de lo contrario deberá repetirlo.

- 2. Estrategias de valoración.** Son el conjunto de acciones que realiza el educador para verificar el desempeño del estudiante en lo cognitivo, en lo procedimental y en lo actitudinal. Al inicio del año escolar y al inicio de cada período el estudiante conoce la planeación de cada área con los referentes conceptuales (lo académico) y actitudinales (lo personal y lo social) que debe demostrar. Estos referentes serán medidos así:

Para todas las áreas: Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Procesos, físico, químicos, Física, Química, Matemáticas: Geometría, Estadística, Ciencias Sociales: historia, geografía, economía y Política, constitución política y democracia, Cátedra de la Paz, Humanidades: Lengua Castellana, Humanidades, Idioma Extranjero: inglés, Educación Artística y Cultural, Tecnología e Informática, Educación Física, recreación y deportes, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Religiosa, Urbanidad y Cívica (Decreto 1013 y 1029 de 2006), Cultura del Emprendimiento: Economía y Finanzas (Decreto 1014 de 2006), Filosofía, Ciencias económicas y políticas, se evaluará lo **cognitivo 50%** que apuntan a los contenidos, competencias, y componentes, son pruebas objetivas institucionales (talleres, quiz, entrevistas, evaluaciones escritas, actividades de concentración, prueba de periodo). Otra nota corresponde a la parte **procedimental 25%** que abarca todas las responsabilidades del estudiante (seguimiento: tareas, compromisos, consultas, participación y trabajo en clase) que son requisitos para la asimilación del aprendizaje que tendrá un valor del 30%, que tiene que ver con Saber cómo se hace algo, resolver tareas, seleccionar un método, una estrategia y saberla aplicar, seguir un procedimiento y adquirir una habilidad y la parte **actitudinal** con un valor del **25%** que se refiere a la actitud positiva del estudiante frente a la clase, interés y respeto por la clase, compañeros y maestros, también a la práctica de normas, hábitos, actitudes, valores, procurando siempre comportarse de una forma adecuada.

- 3.** En las evaluaciones escritas, cada punto tiene un valor porcentual que el estudiante tiene el derecho a conocer antes de iniciar la prueba.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN		
COGNITIVO: Se aplica a la enseñanza, aprendizaje y evaluación de contenidos que comprenden ideas, conceptos, definiciones, teorías.	50%	Prueba de periodo 10% Talleres, quiz, entrevistas, evaluaciones escritas, actividades de concentración, cuestionarios, encuestas, exposiciones etc.
		Todas las áreas
PROCEDIMENTAL: Se	25%	Seguimiento:



aplica a la enseñanza, aprendizaje y evaluación de contenidos relativos a habilidades, destrezas, estrategias y procedimientos.		Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase etc.
	Todas las áreas	
ACTITUDINAL: Se refiere a la enseñanza, aprendizaje y evaluación de valores, actitudes, comportamientos, maneras de actuar, etc.	25%	Actitud positiva del estudiante frente a la clase, interés y respeto por la clase, compañeros y maestros, también a la práctica de normas, hábitos, actitudes, valores, procurando siempre comportarse de una forma adecuada.
	Todas las áreas	
Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Procesos, físico, químicos, Física, Química, Matemáticas: Geometría, Estadística, Ciencias Sociales: historia, geografía, economía y Política, constitución política, democracia y Cátedra de la Paz, Humanidades: Lengua Castellana, Humanidades, Idioma Extranjero: inglés, Educación Artística y Cultural, Tecnología e Informática, Educación Física, recreación y deportes, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Religiosa, Urbanidad y Cívica (Decreto 1013 y 1029 de 2006), Cultura del Emprendimiento: Economía y Finanzas (Decreto 1014 de 2006), Filosofía, Ciencias económicas y políticas		



4. Acciones de seguimiento para mejorar el desempeño de los estudiantes. Son dos: las de mejoramiento continuo y las de recuperación final.

Las de mejoramiento continuo. Son las que realiza el educador de manera continua como parte del desarrollo de sus clases y actividades, pues la evaluación es un proceso continuo: nuevas explicaciones, talleres complementarios, revisión colectiva de evaluaciones, propuesta de nuevas actividades, utilización de otras estrategias. La demostración de nuevos aprendizajes, el cambio de actitud y disposición positiva son insumos para la nueva valoración que el educador puede darles a sus desempeños.

Al final del período se realiza una evaluación que tiene una valoración determinante para recuperar quienes vienen presentando un desempeño bajo. Si el resultado de esta evaluación de periodo es igual o superior a 3.5 la valoración definitiva del periodo será la nota mínima del desempeño básico (3.0)

Parágrafo 1. En los casos notorios de estudiantes que no demuestren mejoría a pesar de realizar otras actividades y proponer otras estrategias, el educador debe averiguar y conocer qué hay detrás de su comportamiento y/o actitud para intervenir desde sus posibilidades como educador o desde las instancias que la institución pueda ofrecer

Acciones de recuperación final. Son las que realiza el maestro con los estudiantes que al término del año escolar no obtuvieron la valoración mínima establecida para aprobar una o dos áreas

5. Promoción anticipada. La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer periodo académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, con previo conocimiento de los padres de familia, recomendara ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento académico superior en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar de valoración.

Procedimiento: para el desarrollo de la promoción anticipada el docente titular de grupo entrega **un informe escrito** al consejo académico que estudiara la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con características descritas anterior mente.

Si el consejo académico encuentra merito en el informe presentado por el docente director de grupo, elabora un acta para el consejo directivo debida mente sustentada, **recomendando la promoción anticipada**, previa consulta que ya ha hecho con el representante legal del estudiante, con el fin de que este produzca el acuerdo y el rector a partir de ahí, cree la



resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el libro de registro escolar de valoración.

- 6. Autoevaluación.** Es un insumo fundamental en la evaluación y valoración integral del estudiante que aporta a la formación en la autonomía. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las potencialidades y dificultades. A partir del plan de curso recibido al inicio del año y de la planeación al inicio de cada período, cada estudiante elabora una matriz que le permite mediante la técnica de listado de chequeo, periódicamente si lo que se esperaba que lograra lo consiguió. Este instrumento de autoevaluación será un insumo del que se sirva cada educador para los informes parciales o del periodo para dar a conocer al padre de familia de los estudiantes con desempeño bajo
- 7. Estrategias de apoyo para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.** Los estudiantes que al término del año queden con situaciones pendientes, en una o dos áreas con resultado bajo, de acuerdo con la normatividad vigente del decreto 1075 de mayo de 2.015, tendrán la oportunidad de realizar el proceso de actividades de apoyo, planes de mejoramiento y acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños con el mismo procedimiento establecido en el proceso de estrategias de apoyo. Si el resultado final no es positivo, la valoración continuará bajo. Por esta sola vez se le dará otra oportunidad para que con el desempeño del primer período del año siguiente sanee el área o las áreas pendientes obteniendo una valoración mínima de 3.0 (desempeño básico) en esta o estas áreas.
Si el resultado persiste negativo, así quedará definitivamente su valoración, con la observación en el libro de calificaciones que diga: “no recuperó el área”
- 8. Periodicidad de la entrega de informes.** Se realiza cada diez semanas correspondientes a 4 períodos durante el año. Este será un informe escrito.
Parágrafo. Las evaluaciones de clase, compromisos escolares, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de estas y conocerá previamente a la entrega de los informes de período el resultado final para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el SIEE antes de ser pasadas a los boletines informativos.
- 9. Estructura de los informes de los estudiantes que se entregarán a los padres de familia al final de cada periodo. Los informes periódicos y el informe final contendrán:**
Identificación del estudiante: nombres, apellidos, grado, período y año lectivo. Nombre del director del Grupo.
Nombre del área, intensidad horaria, valoración numérica del período y promedio general acumulado con respecto a los periodos anteriores y número de puesto en su grupo.
Desempeños formativos (descripción: Fortalezas, debilidades y aspectos a mejorar o recomendaciones).

Parágrafo 1. El comportamiento del estudiante, acorde con la sentencia de la corte T 34103



de 2008 de no dar valoración definitiva se dará de manera descriptiva y corresponderá al desempeño del estudiante en lo cognitivo, procedimental y actitudinal. Desempeños formativos.

Parágrafo 2. Los informes periódicos y finales sólo son un documento de información al padre de familia o acudiente que no reemplaza los certificados oficiales. Estos últimos sólo se emiten por solicitud del padre de familia o acudiente para efectos de cambio de institución y se entregan en papel membrete de la Institución y son firmados por el Rector y la secretaria académica. La estructura de un certificado de estudios se realiza conforme a las disposiciones legales.

10. Instancias para la atención y resolución de reclamaciones. Se debe aplicar el conducto regular según el manual de convivencia.

11. Conducto regular: El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación observara las siguientes instancias, precisando que el afectado por una determinación en las asignaturas pueda dirigirse ante cualquiera de estas instancias sin la **observación del orden específico en que se plantea.**

- a) Docente del área/ asignatura.
- b) Director de grupo
- c) Coordinación académica
- d) El consejo académico
- e) El rector

12. Procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones.

- a) El estudiante, su familia o acudiente solicitan la cita con quien corresponda o presenta por escrito su dificultad o reclamo.
- b) La instancia responsable de dar respuesta verifica su pertinencia de acuerdo con las evidencias (planillas, seguimiento, plan de aula, etc.).
- c) Luego corrobora la situación demandada y procede según corresponda comunicando de manera clara y respetuosa al estudiante o a su familia los resultados encontrados.

13. Mecanismos para la atención y resolución de reclamaciones.

- a) Una vez recibida la reclamación, el responsable, según la instancia que corresponda, tendrá un plazo de 3 días hábiles para responderle al estudiante, a su familia o a su acudiente de lo cual deberá quedar constancia en el plan de aula.
- b) cuando uno de ellos le responda, podrá presentar recurso de reposición, frente a la decisión tomada por la instancia que le respondió, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- c) Adicional mente puede presentar recurso de apelación ante el rector, si ha hecho la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
- d) final mente podrá presentar acción de tutela si llegare al caso y aun considera que se le está vulnerando el debido proceso.
- e) Una vez llegue la reclamación el responsable – según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de 5 días hábiles para responderle. La instancia responsable de dar



respuesta deberá remitirse a los registros que evidencian el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicara con el estudiante padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara, respetuosa y por escrito.



14. Acciones para que los maestros cumplan los procesos del SIEE. Conocer y apropiarse del Decreto 1075 de 2.015, Decreto 1290 de 2009 y del SIEE de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo. Participar en la construcción y definición del SIEE de la institución. Socializar, dar a conocer y explicar con quién le corresponda de la comunidad educativa el SIEE. Definir en la planeación de su área los criterios de evaluación acordes al SIEE. Ejecutar SIEE en su trabajo de aula y mantener las evidencias requeridas por ley y por el sistema de Gestión de Calidad.

15. Acciones para que los coordinadores cumplan los procesos del SIEE. Liderar con los educadores el estudio, conocimiento y ejecución del decreto 1290 de 2009 y del SIEE de la **Institución Educativa Camilo C. Restrepo**. Participar en la construcción y definición del SIEE del Institución. Socializar, dar a conocer y explicar con quién le corresponda de la comunidad educativa el SIEE. Realizar seguimiento a los planes de área para verificar el cumplimiento del SIEE.

16. Acciones para que el rector y/o director cumpla los procesos del SIEE. Liderar con los coordinadores y el comité de calidad el estudio, conocimiento y ejecución del Decreto 1075 de 2.015, Decreto 1290 de 2009 y del SIEE de la **Institución Educativa Camilo C. Restrepo**. Liderar la construcción y definición del SIEE de la institución. Orientar la socialización del SIEE a maestros, estudiantes y padres de familia. Presentar el proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo) para su aprobación y adopción en el PEI.

17. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.

Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes: Articular el SIEE con el PEI. Aprobar y validar el SIEE. Garantizar que los Directivos y maestros de la institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados

en el Sistema Institucional de Evaluación. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

Al Consejo Académico: como órgano consultivo de la institución y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones: Realizar el estudio del SIEE. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Al Consejo de Padres les corresponde entre otras estas funciones: Participar en la construcción del SIEE. Ayudar a divulgar el SIEE.



Al Consejo de Estudiantes le corresponde entre otras estas funciones: Participar en la construcción del SIEE. Estudiar y socializar el SIEE. Ayudar a divulgar el SIEE.

Al Personero le corresponde entre otras: Ser quien garantiza los derechos y deberes de los estudiantes. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.

Vigencia. Este acuerdo rige a partir del 11 de enero de 2010.

ARTÍCULO 57: OBLIGACIONES PARA CON EL SER DE LAS ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS

Los cuatro ejes de nuestra formación, el conocimiento, la vida de relación, el quehacer y la formación en el ser se sintetizan en el perfil del estudiante de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS y generan unos compromisos no negociables.

PARÁGRAFO 1 APRENDER

1. Asistir puntualmente a las clases para aprovechar bien el tiempo dispuesto para el aprendizaje.
2. Mantener un buen ritmo de trabajo y para esto:
 - a. Hacer los trabajos asignados con empeño y dedicación.
 - b. Preguntar en todos los casos en los cuales se tengan dudas, se necesiten mejores explicaciones o no se haya entendido lo que se quiere enseñar.
 - c. Realizar aportes interesantes, participar en las discusiones, expresar las propias ideas, hablar de lo que se ha leído o consultado y hacer aclaraciones.
3. Escuchar lo que el maestro y los demás compañeros dicen, con el deseo de aprender de lo que ellos saben.
4. Respetar el uso de la palabra, dar a los demás la oportunidad de expresarse, poner atención a lo que dicen sin interrumpirlos constantemente y hacer un esfuerzo sincero por comprender sus razones.
5. Realizar personalmente –sin delegar tal labor en ninguna persona- y con serio empeño, los compromisos escolares, con el deseo de complementar los conocimientos descubiertos en clase y para practicarlos de tal forma que lleguen a ser parte de uno mismo y fruto de una disciplina cognoscitiva personal.
6. Cuidar los libros de consulta –los propios, los que se usan en el aula, los de las bibliotecas y los que hay en casa-, de manera que puedan seguir siendo usados por uno mismo y por otras personas.
7. Llevar todos los útiles escolares en buen estado y con buena presentación; que realmente sirvan para estudiar y como reflejo del aprecio por uno mismo y por el afán de crecer en el conocimiento.
8. Dar un buen trato a todos los elementos que coadyudan en el proceso de conocimiento –computadores, materiales usados en el aula, televisores, videocaseteras, grabadoras, tableros, pupitres, etc.-, de tal manera que puedan servir de ayuda para todos.
9. Asumir actitudes que desarrollen las capacidades cognoscitivas: Investigación científica.
Indagación filosófica.
Lectura y consulta de diversas



fuentes. Experimentación y práctica.

Institución Educativa **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

Perseverancia en el esfuerzo por conocer.

10. Asumir la evaluación como proceso necesario para determinar el alcance o no de las competencias necesarias esperadas y como mecanismo de exigencia personal en la búsqueda de una mayor excelencia académica.
11. Tener grandes inquietudes y el deseo de aprender cosas nuevas y entender los misterios de la vida y del universo.

PARÁGRAFO 2 AMAR

1. Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso:
Ver a todas las personas como hijos de Dios, hijos de un mismo Padre, creados a imagen y semejanza de Dios y por tanto, verles preciosos, maravillosos y llenos de valores, así como Dios me creó también a mí.
Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tenemos.
Comportarse con los otros como nos gustaría que se comportaran con nosotros, sentir bien y mostrándoles aprecio.
2. Cultivar gestos de cortesía y urbanidad con los demás: Saludar y despedirse.
3. Interesarse por la salud de los demás. Solicitar cortésmente un favor.
4. Dar las gracias. Presentar excusas.
5. Evitar todo tipo de discriminación por razón de género, raza, credo religioso, clase social, apariencia física, nacionalidad, etc., y más bien valorar la inmensa riqueza que supone la convivencia con personas diferentes.
6. Evitar las groserías, las expresiones insultantes, los gestos obscenos, los apodos, pues lesionan gravemente la convivencia y hacen sufrir a las personas.
7. Respetar también las pertenencias de los demás –su ropa, sus juegos, sus útiles escolares, etc.-, como signo de aprecio hacia sus dueños.
8. Mostrar respeto hacia los demás asistiendo puntualmente a todas las actividades escolares y participando activa y constructivamente en ellas.
9. Para disfrutar de un buen ambiente de estudio, trabajo y recreación, colaborar con acción y el aseo de la institución y del salón, siendo ordenados, no botando cosas al piso, tratando con cuidado y esmero la planta física, los muebles y todos los demás bienes de la Institución.



10. Para no interferir en las labores de otros, evitar usar salones o zonas de la Institución asignadas a otras personas.
11. Manejar los conflictos de la manera más adecuada posible: Buscando siempre el diálogo y el mutuo entendimiento, resaltando lo que nos acerca e identifica y dándole menos importancia a lo que nos separa y distingue, buscando a las personas apropiadas para que sean ellas las que juzguen una realidad o sancionen un mal comportamiento, evitando así tomar medidas por uno mismo.
12. Evitando siempre la confrontación personal y la agresión de cualquier tipo a los demás. Creciendo en la capacidad de perdón a partir del convencimiento de que los valores de las personas son más grandes e importantes que sus defectos y limitaciones
13. Como signo de respeto y aprecio por la Institución y por las personas que en ella estudian y trabajan, llevar siempre una adecuada presentación personal y portar el uniforme con dignidad y orden.
14. Asumir el Servicio Social como compromiso con el país y como oportunidad para servir y, por eso, realizarlo cumplida y responsablemente.
15. Sentirse solidario con los otros de tal manera que se sientan como propios los gozos y las esperanzas, los sufrimientos y las penas de los demás.

PARÁGRAFO 3 VIVIR HACIENDO

1. Estar atento a las competencias, aptitudes, cualidades y capacidades de uno mismo y de los demás para ponerlas en práctica, alimentarlas, acogerlas y hacerlas crecer.
2. Valorar las diferencias en cuanto manifestación de la riqueza con la que Dios ha dotado a las personas; descubrir que las competencias y capacidades propias complementan las de los demás, que los dones de ellos, a su vez, son un aporte para uno mismo.
3. Generar clima de emprendimiento.
4. Deseo sincero de hacer empresa.
5. Reflejar a los otros sus dones y cualidades para aportarles en el proceso de autodescubrimiento y evitar todo tipo de burla que pueda llevar a que las personas dejen de profundizar en sus competencias y cualidades.
6. Estar dispuesto a dedicar tiempo al desarrollo de las competencias generales y de las cualidades personales, participando en grupos o actividades extraescolares que ayuden a desarrollar tales capacidades.

PARÁGRAFO 4 VIVIR

1. Participar decididamente en todas las actividades que permitan el encuentro con uno mismo, con los otros y con Dios.
2. Respetar y querer el propio cuerpo y el de los demás, sin hacerse daño ni hacer daño a los otros, pues el cuerpo humano es templo de Dios y espejo del alma.
3. Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal como signo de respeto por el propio cuerpo, por uno mismo y por los demás.
4. Comportarse de acuerdo con la identidad de género, expresando con las propias actitudes la riqueza de la femineidad o de la masculinidad.
5. Aprovechar los tiempos y espacios formativos que ofrece la institución para conocerse



a sí mismo, para conocer a los otros y para conocer a Dios. **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

6. Descubrirse como un ser creado por Dios, amado por Él, y, por ende, verse como alguien profundamente valioso, con una misión en la vida.
7. Cuidar la propia vida, construirla con actitudes de crecimiento personal, enriquecerla en el contacto con los otros y con la naturaleza, preservarla evitando los vicios y todo lo que dañe su calidad y planificarla mediante el encuentro con Dios.
8. Aceptarse a sí mismo acogiendo gozosamente los valores personales, asumiendo limitaciones, reconociendo los defectos y teniendo un deseo constante de superación.
9. Hacer un uso adecuado de los valores propios, buscando ser líderes positivos para los demás, ayudando a los otros con generosidad y queriendo dejar una huella hermosa en la vida de los que nos rodean.

TITULO 8 COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o



identidad sexual, etnia o condición física, social o Cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 58: COMITÉ DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTACIONES

Artículo 12 Ley 1620 de 2.013.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. El personero estudiantil.

El docente con función de orientación. El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia. El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Ley 1075 de 2.015, Artículo **2.3.5.2.3.1.** *Conformación de los comités escolares de convivencia.* Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del 11 de 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Hoja W. 198

Continuación del Decreto "Por medio del cual se el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Comité Escolar de Convivencia. Ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar Comité Escolar de Convivencia, será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

(Decreto 1965 de 2013, artículo

Artículo 2.3.5.2.3.2. Sesiones. El Comité Escolar Convivencia sesionará como mínimo una vez dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de



Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Decreto 1965 de 2013, artículo 23). **Artículo 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. Cualquier caso, comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Decreto 1965 2013, artículo 24).

Artículo 2.3.5.2.3.4. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en marco de las actuaciones que adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 2012, en el Decreto 1 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 25).

Artículo 2.3.5.2.3.5. Acciones o decisiones. Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento la formación para la ciudadanía y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por Comité Nacional Convivencia y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1965 de 2013, artículo 26).

Artículo 2.3.5.2.3.6. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos interés o de impedimento o recusación, los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las de impedimento y de recusación como procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités. (Decreto 1965 2013, artículo 27).

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 201 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto (Decreto 1965 de 2013, artículo 28).

Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual



de Convivencia, y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos deben todos los integrantes la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación las situaciones consagradas artículo del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación los causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 29).* **Artículo 2.3.5.3.3.** *Plazo para la actualización los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.* Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del 11 septiembre de 2013, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Capítulo. *(Decreto 1965 2013, artículo 30).*

Artículo 17 Ley 1620 de 2.013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y l que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 2)



Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los



documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en Decreto 1377 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes los niños, y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten entre estudiantes hacia otros miembros la comunidad educativa, o de otros miembros la comunidad educativa hacia estudiantes. (Decreto 1965 2013, artículo 41).

Artículo 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. Del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro un clima de constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a Buscar la reparación los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 10 del presente Decreto.



Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en Manual de Convivencia.(1965 de 2013, artículo 42).

Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención las situaciones tipo II, a que se refiere numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo siguiente

1. Casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento del derecho, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de Este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso Al aplicativo que para efecto que se haya implementado unificado en el sistema de información escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente Decreto. (Decreto 1965 2013, artículo 43).

Artículo 2.3.5.4.2.10. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. Del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física



y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por medio expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de autoridades competentes, Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 44).

Artículo 2.3.5.4.2.11. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo **2.3.5.4.2.6.** De este Decreto Las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la



Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2011 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

Artículo 21 Ley 1620 de 2011. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.



Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 42 al 45 de la ley 1098, en el Código de Infancia y Adolescencia (Noviembre 8 de 2006) y en la ley 1620 del 15 de Marzo del 2013, reglamentada según decreto 1965 de Septiembre de 2013, se instala el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa CAMILO C. RESTREPO mediante el **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 001 (8 de febrero de 2016)**.

El Comité concibe la convivencia como un proceso de aprendizaje colectivo en el que los diferentes miembros de la comunidad educativa establecen unas relaciones basadas en el respeto a la diferencia y en la valoración de sí mismos y de las demás personas, mediadas por el diálogo con el fin de llegar a consensos y teniendo en cuenta el contexto interno y externo de la institución educativa.

Este Comité se conforma como un espacio de diálogo abierto y de intercambio de ideas para la construcción colectiva de acuerdos de convivencia y para el impulso de acciones favorecedoras de una convivencia armónica, justa y participativa, que sea generadora de ambientes escolares que incidan en el bienestar de todas las personas de la comunidad educativa y en la calidad de la educación.

OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Incorporar a la estructura interna de la institución escolar una instancia permanente para reflexionar y proponer acciones pedagógicas referidas a la resolución pacífica y dialogada de los conflictos y la participación comprometida con la convivencia escolar democrática.

Fomentar una sana convivencia en la comunidad educativa promoviendo talleres de orientación y formación pedagógica que fortalezcan el crecimiento en valores, la cultura participativa y el respeto por la norma.

FUNCIONES DEL COMITÉ. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013, en su **Artículo 13. Plazo para la conformación de los Comités Municipales, Distritales y**

Departamentales de Convivencia Escolar. Será responsabilidad de los consejos territoriales De Política Social, creados mediante el Decreto 1137 de 1999, en un plazo no mayor a seis

(6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, constituir los comités Municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

Son funciones del Comité:

1. Iniciar, recepcionar y radicar las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y



actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de las situaciones que haya conocido el Comité.

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ

1. Atender las situaciones Tipo II y III remitidos por la coordinación antes de pasar a rectoría.
2. Atender aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, que habiendo agotado las instancias regulares, no hayan encontrado respuesta o la respuesta recibida no satisfaga a las partes involucradas.
3. Recibir quejas y solicitudes de atención de situaciones de manera escrita a la personería estudiantil.
4. Registrar y socializar entre las personas afectadas las decisiones tomadas en cada sesión (debe ser llevado a cabo por el subcomité). Cada subcomité nombrará un secretario o secretaria para el registro de cada sesión.
5. Escuchar argumentos de las partes implicadas en el conflicto.
6. Elaborar y firmar actas de cada sesión.
7. Notificar a las partes las decisiones del comité como una opción de orientación y ayuda pedagógica.



8. Recomendar a la institución la aplicación de correctivos pedagógicos para las situaciones que lo ameriten.

9. Sugerir acciones reparadoras formativas acordes con el Manual de Convivencia al o a la estudiante y a su familia.

10. Remitir a rectoría los casos que requieran activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar definida por el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y la revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

La atención de las situaciones supone:

1. Escuchar a las personas afectadas por la acción o comportamiento que se analiza.
2. Discutir posibles soluciones a la problemática analizada.
3. Tomar decisiones, fruto del mutuo acuerdo de los miembros del Comité, sin desconocer el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia y la autoridad competente para tomar correctivos.
4. Registrar y difundir las decisiones tomadas y velar porque se cumplan.
5. Remitir a rectoría los casos que requieran activar la Ruta de Atención Integral.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. El comité de convivencia se deberá conformar en los treinta primeros días del calendario escolar.
2. El comité se reunirá de forma extraordinaria cuando existan situaciones que lo requieran.
3. Los integrantes del Comité asistirán puntualmente a las reuniones y enviarán excusa por inasistencia a las mismas.
4. El comité tendrá una actitud crítica y objetiva frente al análisis de situaciones.
5. Todos los integrantes del Comité tienen la responsabilidad de proteger la identidad de los niños, niñas y jóvenes, y deben guardar discreción sobre la información de los casos.
6. En cada encuentro se realizará un acta que dé cuenta de la situación, los protocolos y estrategias desarrolladas y las determinaciones en el acompañamiento y en el seguimiento a las situaciones que lo requieran.
7. La información en soporte físico de las situaciones que se abordan en el comité de convivencia será manejada en un lugar confidencial.

ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 del 2013, el comité de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- Los coordinadores



El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El comité deberá establecer una fecha y hora para sesionar y así poder atender los conflictos que le sean remitidos. Esta fecha y hora deberá ser conocida por todas las personas que integran la comunicad educativa a través del cronograma.

PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Los integrantes del comité de convivencia se caracterizan por:

Manifiestar respeto por la diversidad cultural y por las diferentes ideas y planteamientos que expresen las personas convocadas al comité.

Evidenciar capacidad de diálogo y concertación. Ser personas pacíficas y tolerantes.

Evitar emitir juicios de valor.

Tener habilidad para actuar en la mediación del conflicto, con capacidad de escucha y prudencia.

Mostrar habilidad para tomar decisiones por consenso. Liderar procesos de convivencia de la institución.

Cumplir con las normas de la institución educativa. Manifiestar sentido de pertenencia por la institución. Tener capacidad crítica frente a cualquier situación.

ACCIONES PARA LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA Y LA MEDIACIÓN QUE APLICA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El Comité de Convivencia debe tomar sus decisiones con base en el Manual de Convivencia.

1. Frente a las situaciones cometidas por los o las estudiantes se espera concertar una acción reparadora, es decir, una estrategia pedagógica que corresponda a la situación.

2. Consolidar un banco de talleres acordes al tipo de situaciones de mayor ocurrencia en la institución, en los cuales participarán los y las estudiantes.

3. Las decisiones del comité no pueden tomarse de manera individual, se requiere quórum, por tal razón el comité se debe reunir una vez por mes; el coordinador o coordinadora reporta al comité las situaciones más frecuentes presentadas en la institución educativa, pero es el coordinador (a) quien se encarga de la aplicación de los correctivos pedagógicos.

4. Articular el Proyecto de Valores al Comité de Convivencia a partir de la realización de talleres reflexivos, lúdicos y formativos con los y las estudiantes que sean remitidos o remitidas por el Comité. Estos talleres los atenderán las personas integrantes del Comité y del Proyecto de Valores.

5. Las situaciones tipo I son competencia de los y las docentes, no todo debe ir a coordinación ni al comité.

6. Inicialmente se realizarán talleres formativos con los y las estudiantes que se impliquen en el conflicto. Estos talleres deben estar relacionados con la falta cometida, se realizarán en



jornada contraria y lo asume el Comité de Convivencia apoyado por el Proyecto de Valores 890980053-3

7. Recomendar acciones estratégicas de convivencia en el aula de clase para que sean implementadas por los y las docentes, desde el grado transición.

TÍTULO 9 DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 59: CONCEPTO

1. El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser escuchado y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente, en especial el derecho a la defensa

El presente Manual pretende respetar siempre el debido proceso, con el fin de garantizarles a las personas integrantes de la comunidad educativa sus derechos, se establece el siguiente debido proceso en caso de incumplimiento a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia:

En el proceso disciplinario, las garantías que ordena la Constitución y la Ley están fundamentadas en los siguientes principios:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
2. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
3. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente manual.
5. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
6. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
7. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
8. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
9. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
10. **Transparencia:** Facilitar el acceso a la información, teniendo en cuenta la reserva de la que no corresponde al estudiante de la cual se solicita. (derecho a la intimidad y buen nombre)
11. **Contradicción**



12. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 60: OBJETIVO

Garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

ARTÍCULO 61: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes
2. El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante cada instancia del conducto regular. Tales descargos deben consignarse en el plan de aula, acompañados de su firma.
3. Los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente por escrito sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este Manual de Convivencia. En cualquier momento del proceso y a petición de cualquier integrante de la comunidad educativa se puede solicitar la intervención del personero o personera o del Comité de Convivencia. Cualquier estamento que tenga la necesidad de resolver un conflicto ya sea individual o colectivo, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
 1. Conocer los cargos y descargos de las personas involucradas.
 2. Ser mediador entre las partes para obtener una conciliación entre ellas.
 3. Hacer las recomendaciones necesarias y establecer compromisos entre ambas partes.
 4. En caso de reincidir, aplicar los correctivos que permitan solucionar los Conflictos presentados.
 5. Sancionar de acuerdo a la falta, a quien corresponda.

ARTICULO 62: NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO.

- a) .Asumir actitudes tolerantes ante opiniones que no se comparten.
- b) Respetar el uso de la palabra de aquel que la tiene.
- c) Tratar a los demás como me gustaría ser tratado.
- d) Manejar relaciones cordiales y afectuosas sin que conlleven al asedio o acoso sexual.



- e) Dejar de lado las actitudes agresivas que incitan a la violencia.
f) Utilizar un lenguaje decente y ademanes moderados que nieguen toda expresión de vulgaridad u ofensa.
g) Ofrecer disculpas por ofensas cometidas a la parte agraviada.
h) Moderar el tono de voz cuando nos dirigimos a los demás.

ARTICULO 63: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLVER CONFLICTOS

El diálogo debe primar fundamentalmente en la solución de conflictos, ya sea individual o colectivo. Este, es el primer recurso al que debemos apelar .Como primera medida las partes implicada deben dialogar y tratar de llegar acuerdos y solucionar el conflicto.

De acuerdo a

- Docente en cuya presencia se haya suscitado el conflicto.
- Docente Consejero o director de grupo.
- Coordinador General
- Comité de Convivencia
- Consejo directivo.

ARTICULO 64: CONDUCTO REGULAR Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Conducto regular Académico

- Estudiante
- Profesor (a) de la Asignatura
- Director de Grupo
- Jefe de Área
- Coordinador Académico
- Consejo Académico
- Rector
- Consejo Directivo

Cada uno de estos pasos, se seguirá con el acompañamiento de los padres de estudiantes o acudientes. El personero de los (as) estudiantes es medidor ante las instancias del conducto regular, a quien el (la) estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto, y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

Parágrafo. En cualquiera de los casos, el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia pero el conducto regular se sigue.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos, el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia pero el conducto regular se sigue.



ARTÍCULO 65: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Artículo 29 Ley 1620 del 2013.

Artículo 2.3.5.4.2.1. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 35).*

Artículo 2.3.5.4.2.2. *Acciones del componente de promoción.* Se consideran acciones de promoción políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, y reproductivos en los términos establecidos en la 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
 - a) Promover la en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
 - b) Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Título, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
 - c) Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos; Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar.
 - a) Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos;



b) Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

c) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos

Pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620

2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 la Ley 115 de 1994.

(Decreto 1965 2013, artículo 36).

Artículo 2.3.5.4.2.3. *Acciones del componente de prevención.* Consideran acciones de prevención las buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin evitar que



se constituyan en patrones interacción que alteren la convivencia los miembros la comunidad educativa.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013). Así:

a. Componente de Promoción:

Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- Convenios con entidades como el Ágora (Entidad encargada de promover y liderar proyectos y programas de protección social y de salud) y otras.
- Reflexiones a partir de las Orientaciones de grupo
- Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indicó en las políticas institucionales
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación de la guía 6 del MEN sobre Competencias ciudadanas
- Difundir por diferentes medios los componentes del RAICE: Página WEB, Reglamento o Manual de Convivencia, carteleras institucionales, etc.
- Reflexiones con las Mediadoras de Justicia y Paz sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil
- Tomar como otro eje transversal en las clases los diferentes contenidos de los componentes aquí determinados.
- Capacitar a las Mediadoras de Justicia y Paz en el manejo de resolución de conflictos.

b. Componente de Prevención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

1. Desde la gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
2. Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia Convivencias con padres de familia y estudiantes
3. Las Mediadoras de Justicia y Paz desarrollarán actividades enfocadas a prevenir el empleo de conductas o acciones donde se presente la violación de los Derechos, mitigación y la conciliación, etc.
4. Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia y a los proyectos
5. La identificación de los de ocurrencia las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las



relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 la Ley 1620 de 2013.

6. Fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en numeral 1 de este artículo.
7. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 37).

Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 38).

Artículo 2.3.5.4.2.5. Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;



b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) **Agresión electrónica.** toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimas o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** acuerdo con artículo 2 la Ley 1620 201 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte docentes contra estudiantes, o por parte estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 201 es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes.** el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Componente de Atención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo (Ágora, Salud Mental del Municipio de Medellín, etc.)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de



violencia escolar

- Encuentros con Asesoría Escolar para las estudiantes involucradas y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la asesora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias

- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia

- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención

- El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

Componente de Seguimiento:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral

- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.

- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 2 Ley 1620 de 2.013. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



Cyberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso de liberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todas las situaciones en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los situaciones de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de situaciones de embarazo en adolescentes.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 30 Ley 1620 DEL 2013.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

PROMOCIÓN

DEFINICIÓN: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN: Dar a conocer el conducto regular a seguir en caso de presentarse una dificultad con relación a sus compañeros y/o docentes. Dar a conocer a estudiantes y docentes sus perfiles, funciones, deberes y derechos. Construir una cartelera del comité de convivencia que tenga como propósito generar una conciencia de promoción de la sana convivencia en la institución. Entregar materiales didácticos y plegables a los miembros de la comunidad educativa, donde se traten temas como el control de la ira y el respeto a la diferencia. Realización de talleres de tipo vivencial con padres y estudiantes. Socializar el manual de convivencia con toda la comunidad educativa Desarrollar proyectos transversales: democracia, convivencia escolar

PREVENCIÓN

DEFINICIÓN: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el



desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN: Organizar eventos culturales y deportivos donde se estimulen los talentos y el respeto por el otro. Desarrollar dinámicas de grupo de integración, reconocimiento y valoración de cada uno (con el director de grupo). Presentar el manual de convivencia a través de obras de teatro. Capacitar a los maestros y representantes de grupo en derechos humanos, resolución de conflictos y acoso escolar. Conversatorio y trabajo formativo sobre las problemáticas de grupo, orientadas por el director de grupo, trabajo con los valores institucionales y lectio divina. Cada quince días. Talleres de formación en temas de convivencia, conferencias y charlas de diferentes organizaciones. Teniendo en cuenta que la mayoría de

agresiones se dan por la falta de conciencia del cuidado de sí y del respeto hacia los demás, se propone diseñar campañas gráficas que fomenten la importancia de la diversidad humana en una sociedad. Estas estarían aplicadas en conjunto por los proyectos de: sexualidad, valores, pastoral, recreación y deportes, medio ambiente, lector y el comité de convivencia escolar. Invitar entidades que aporten a la toma de conciencia de los estudiantes hacia la sana convivencia escolar. Desarrollo de descansos pedagógicos (actividades lúdicas, uso de los espacios verdes, centros de interés, apoyándose en el proyecto de alfabetización de la institución. Propiciar espacios con el director de grupo de forma eficaz e intencionada desde el cronograma semanal de la institución, en el momento de orientaciones. Acompañamiento de la coordinación a los estudiantes que presentan continuidad en su actitud agresiva.

ATENCIÓN

DEFINICIÓN: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o acudiente, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes de los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN: Escuchar a cada una de las personas involucradas. Identificar causas y consecuencias de la situación. Llevar a cada uno a reflexionar sobre la situación, preguntando por otras maneras como se puede resolver el problema. Establecimiento de acuerdos verbales o escritos según el caso. (Incluir la reparación en caso de ser necesario).

**SEGUIMIENTO**

DEFINICIÓN: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada una de las situaciones de atención reportadas.

ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN: El director de grupo hará seguimiento a las situaciones tratadas para determinar si la agresión persiste o no. Subir o montar la información de las situaciones registrados en el Sistema de Información Unificado de Convivencia.

TITULO 10**CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES**

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a tipo conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a tipo las situaciones agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a tipo situaciones agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 66: CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA CLASIFICAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES.

1. La reiteración de la conducta.
2. El mayor o menor grado de escolaridad.
3. El grado de culpabilidad o participación.
4. La naturaleza de la falta y sus efectos según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.
5. El reconocimiento voluntario o colaboración de la familia para clarificar las responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
6. La iniciativa propia de la persona inculpada para resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.



Los siguientes tipos de tapas se trabajan desde los diversos parámetros estipulados por la normativa estipulada:

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

INDAGACIÓN PRELIMINAR. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Para estas diligencias, no se requiere de estar acompañado de los padres, sí se solicita versión libre y espontánea se recomienda que este en presencia del personero sin que este intervenga.

APERTURA DEL DISCIPLINARIO Y SOLICITUD DE DESCARGOS. Sí de la averiguación preliminar, se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves, se procede a la apertura formal del proceso disciplinario, notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o escrita, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, que constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante, mismas que aceptaron al suscribir el contrato de matrícula del cual hace parte el Manual de Convivencia.

DESCARGOS. Es el mecanismo que permite al estudiante ejercer su DERECHO DE DEFENSA, pudiendo controvertir las pruebas o aportar las que tenga a su favor; de no tenerlas en su poder, deberá señalarlas y luego acreditarlas. Se recomienda que en la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario a los padres o acudientes, el estudiante presente sus descargos por escrito, los cuales deberá hacer de manera personal, sin faltar a la verdad y sin la intervención de los padres de familia o acudientes.

PRUEBAS. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

RESOLUCIÓN RECTORAL. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes. Esta resolución debe contener en la

**parte MOTIVA:**

- Un breve relato de los hechos.
- Descripción sucinta del trámite adelantado.
 - Citación de la(s) falta(s) y sanciones o estrategias pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.
 - Determinar la sanción
 - Ordenar la notificación
 - Comunicar el Recurso de Reposición y el termino de tres (3) días para interponerlo

SITUACIONES TIPO I. Según la ley 1620, las situaciones tipo I corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños en el cuerpo o en la salud.

1. Expresarse en forma descortés y desmedida respecto a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal o a través de escritos en muros, paredes, sillas, cuadernos, medios digitales o cualquier otro medio.
2. Desacatar las observaciones y sugerencias que se le hacen respecto a dificultades y/o equivocaciones con sus compañeros o compañeras y demás personas de la institución.
3. No entregar oportunamente a los padres, madres o acudientes la información escrita que se envíe de la institución, como citaciones, circulares, notificaciones o boletines que inciden de manera directa en el proceso formativo del o la estudiante.
4. Negarse a trabajar durante las clases de manera individual o en equipo, alterando el normal desarrollo de la clase, por medio de ruidos, charlas, burlas, comentarios malintencionados, lanzamiento de objetos, papeles, entre otros.
5. Impedir el desarrollo de actividades pedagógicas fomentando indisciplina en el aula, actos comunitarios, tienda escolar, talleres, biblioteca, salidas pedagógicas, con actos como gritar, silbar, empujar a los compañeros o compañeras, comer, correr, maquillarse, entre otros.
6. No presentar las actividades de nivelación y refuerzo en las fechas y horarios establecidos sin justificación alguna.
7. Dejar de asistir o llegar tarde sin causa justificada a clases, actos cívicos, culturales, deportivos, desfiles, celebraciones, homenajes y a eventos programados por la institución.
8. Retirarse de las clases y demás actividades programadas por la institución sin finalizarlas y sin la autorización de la persona encargada de las mismas.
9. Negarse a mantener los distintos espacios institucionales organizados y aseados, incluyendo el aula de clase.
10. Hacer uso inadecuado (dañar, rayar) de los medios de comunicación institucionales, circulares, carteleras, buzón de sugerencias, página web, cuaderno comunicador; entre otros.
11. Evadir las responsabilidades del cargo para el que ha sido elegido o elegida.
12. Dar un uso inapropiado a las instalaciones de la institución educativa (rayar o ensuciar paredes, baños, sillas, mesas, barandas; entre otras).
13. Hacer uso inadecuado o no autorizado de las pertenencias de las personas que integran la comunidad educativa.
14. No devolver oportunamente los implementos prestados (cuadernos, colores, lápices,



libros, entre otros).

15. Entorpecer la participación de los compañeros o compañeras en las actividades cívicas, académicas, culturales, recreativas, deportivas, alimentarias y de uso del tiempo libre.

16. Permanecer y realizar el descanso en un espacio diferente al asignado para ello (salón de música, restaurante, segundo piso, corredores, aulas, oficinas, papelería). 17. Presentarse a clase sin la debida justificación por inasistencia dentro del tiempo estipulado por la institución.

18. Expresar desmedidamente el afecto (besos, caricias, manoseos) a otras personas al interior de la institución.

19. Manipular o tratar inadecuadamente los materiales institucionales, incluyendo mobiliarios de la institución. (Forzar, deteriorar, dañar).

20. Destruir sus cuadernos para la fabricación de objetos para jugar en el aula como aviones, dardos y demás.

21. Burlarse de un compañero por su participación en clase, exposición o aportes a nivel general.

22. No esperar al docente dentro del aula durante el cambio de clase.

23. Ingresar a la sala de profesores sin autorización.

24. Llevar al aula implementos y juegos distractores que afectan el normal desarrollo de la clase, como celulares, caramelos, radio, dados.

25. Realizar apuestas con caramelos y monedas que generan conflictos.

26. Presentarse a la institución sin el uniforme o con éste incompleto, sin justificación alguna.

27. Llegar tarde a la institución o a clase sin justificación.

28. Retirarse del aula al baño u otro espacio de la institución sin autorización del docente.

29. No respetar el conducto regular en la comunicación y solución de un conflicto.

30. Presentar excusas fraudulentas por sus ausencias o retardos.

31. Presentar información distorsionada a compañeros, compañeras, familiares, docentes u otro miembro de la comunidad educativa a nombre de la institución.

32. Reportar o presentar información distorsionada de la familia a la Institución Educativa.

33. Destruir, deteriorar o impedir los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación de la institución.

34. Realizar cualquier tipo de fraude en evaluaciones, actividades y prácticas académicas.

35. Dañar o promover el daño de muebles, inmuebles e implementos de la institución.

36. Sacar implementos didácticos o tecnológicos fuera de la institución sin previa autorización.

37. Hacer mal uso de los alimentos brindados en el restaurante escolar, jugando con ellos, desperdiciándolos o botándolos.

38. Retirarse de las actividades académicas del aula sin finalizarlas y sin la autorización del o la docente que orienta el área.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



1. Atentar contra su integridad física, tanto con la manipulación de cualquier objeto que pueda ocasionarle daño alguno o por el desplazamiento por lugares de la institución que son de alta peligrosidad.

2. Agredir física o psicológicamente a compañeros, compañeras o integrantes de la comunidad educativa, incluso por medio de redes sociales (Facebook, Twitter u otras).

3. Generar acoso escolar (bullying) o ciberacoso, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Generar acciones de acoso escolar (bullying), irrespetar, incomodar o burlarse de un compañero o compañera de la comunidad educativa, por causa de sus Necesidades Educativas Especiales, por su género o por expresar sus creencias religiosas, culturales o sus preferencias sexuales.

6. Burlarse de un compañero reiteradamente por su participación en clase, exposición o aportes a nivel general.

7. Participar en acciones que atenten o pongan en riesgo la integridad física propia o la de otras personas.

8. Manipular o tratar inadecuadamente mobiliarios de la institución (forzar, deteriorar, dañar) de forma reiterativa.

9. Propiciar o participar en disturbios, peleas o cualquier acción que perturbe el orden público.

10. Portar o consumir alcohol, cigarrillo o sustancias alucinógenas en las actividades programadas dentro y fuera de la institución.

11. No cumplir con los acuerdos y compromisos pactados con las diferentes instancias institucionales.

12. Generar acoso escolar a través de las redes sociales o celular (ciberbullying).

13. Causar accidentes por la utilización irresponsable de la infraestructura institucional o de los espacios de alto riesgo: barandas, muros, terrazas, techos, ventanas, balcones, escalas, plataforma y demás lugares que impliquen riesgos.

14. Realizar fraude o actividades ilícitas en procesos estipulados institucionalmente.

15. Ingresar sustancias, armas o elementos que puedan dañar la integridad física de las personas o impidan el normal desarrollo de las actividades académicas (tose, peos químicos, cerbatanas, caucheras, entre otros).

16. Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que altere sus condiciones físicas y/o psicológicas normales.

17. Participar e intervenir en actividades comunitarias y peleas por fuera del establecimiento educativo, portando de forma indebida el uniforme de la institución.

18. Subir a las redes sociales, fotos y videos con material pornográfico o que expongan agresiones, que comprometan la integridad moral y los principios de otros miembros de la comunidad educativa.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. Utilizar inadecuadamente el carné estudiantil y/o el uniforme para suplantación, fraude u



otras acciones ilícitas.

2. Causar daño o lesiones intencionalmente a compañeros o compañeras en las actividades programadas por la institución.
3. Conformar y hacer parte de pandillas o bandas delincuenciales dentro o fuera de la institución.
4. Comercializar alcohol, cigarrillo o sustancias alucinógenas en las actividades programadas dentro y fuera de la institución.
5. Chantajear, amenazar, extorsionar o atemorizar a cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Valerse de otras personas para atemorizar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Atentar contra la dignidad de compañeros, compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Atracar a cualquier persona que se encuentre en la institución.
9. Realizar fraude o actividades ilícitas en procesos estipulados institucionalmente.
10. Valerse de su cargo para realizar fraudes o actividades ilícitas.
11. Generar disturbios de manera premeditada y malintencionada.
12. Ejecutar cualquier tipo de abuso sexual que atente contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, etc.)
13. Hurtar o robar pertenencias, documentos, libros, evaluaciones y fotocopias de consulta, de compañeros o compañeras y demás integrantes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral para brindar la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

TITULO 11: CONDUCTO REGULAR, PROCEDIMIENTOS Y

PROTOCOLOS ARTÍCULO 67: CONDUCTO REGULAR

1. Estudiante – Estudiante (si la dificultad se presenta entre estudiantes)
2. Estudiante – Docente
3. Estudiante – Director o directora de grupo
4. Estudiante – Padre, madre o acudiente – Docente, director o directora de grupo
5. Estudiante – Padre, madre o acudiente – Coordinador o coordinadora
6. Estudiante – Padre, madre o acudiente – Comité de Convivencia
7. Estudiante – Padre, madre o acudiente – Rector o rectora
8. Estudiante – Padre, madre o acudiente – Consejo Directivo

NOTA: En cualquier momento del proceso y a petición de cualquier integrante de la comunidad educativa se puede solicitar la intervención del personero o personera o del Comité de Convivencia.



ARTICULO 68: PROCEDIMIENTOS SITUACIONES TIPO I, II Y III PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO I Camilo C. Restrepo / Nit. 890980053-3

Estrategias pedagógicas correctivas

Amonestación oral, acciones de reivindicación y reparación de la falta, amonestación escrita en el observador.

Competencias

Atender este tipo de situaciones es tarea de quienes reciben la denuncia (hecha por algún miembro de la comunidad educativa) o presencian la falta, sean docentes o personas encargadas de la dirección de grupo, coordinación o rectoría

Términos o períodos de tiempo para atender estas situaciones

Debe intervenirse el mismo día o al día lectivo siguiente al que se cometió la falta.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Diálogo con el alumno o alumna, amonestación verbal e invitación a modificar el comportamiento.

Convenio verbal de compromiso entre las partes si el intercambio en forma oral no surte efecto, se procede a una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida. Si el alumno o alumna incumple el convenio anteriormente señalado (para el cual se da un tiempo prudencial de días, semanas o meses, según el caso) o reincide en la falta, se procederá a realizar una amonestación escrita en el observador.

El alumno o alumna tiene el deber y el derecho de escribir sus descargos si lo considera necesario antes de firmar. De este modo habrá evidencias escritas de lo ocurrido al momento de un proceso disciplinario más delicado.

ARTICULO 69: PROTOCOLO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO I SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

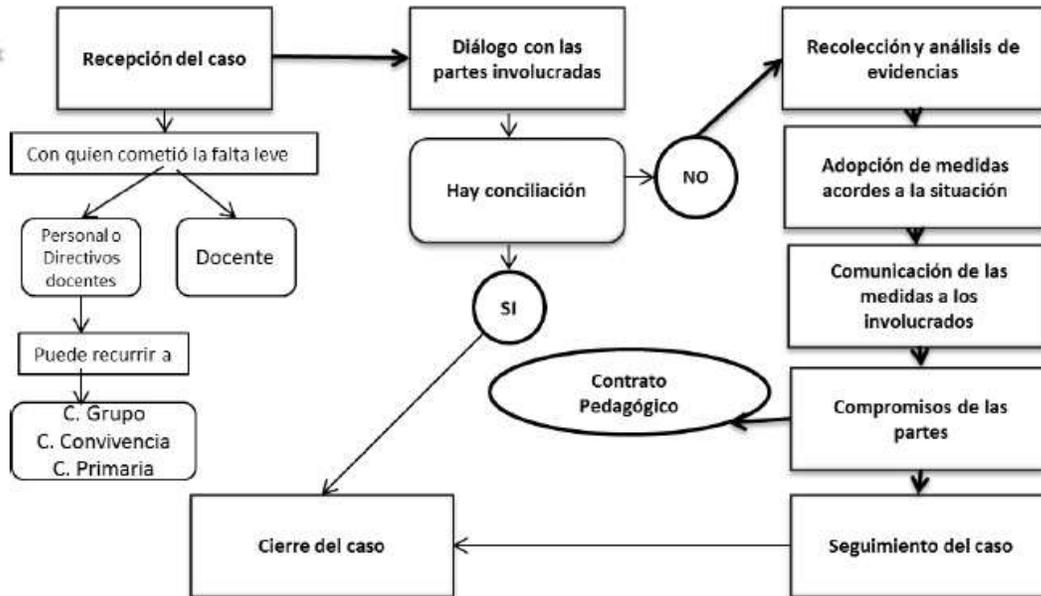
Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto 1965. **Decreto 1075 de 2.015 2.3.5.4.2.6 2.3.5.4.2.7**

Se establecen en la Institución las siguientes rutas de atención integral y los siguientes protocolos según las situaciones:

- a. Situación de Tipo I



1. Ruta de Atención



2. Protocolo

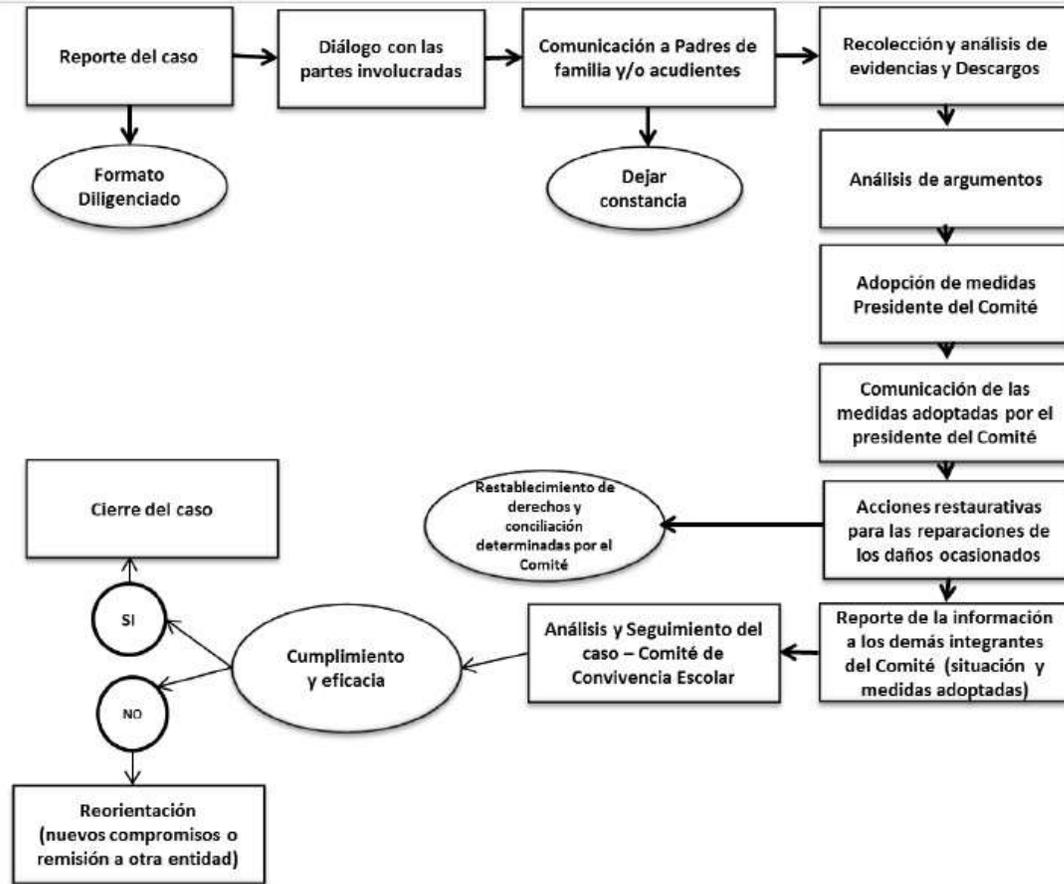
1. Recepción del Caso: este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual la estudiante cometió la falta leve. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador de grupo o a la coordinadora de convivencia o de primaria para el debido manejo de la situación
2. Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el dialogo sea formativo.
3. Recolección y análisis de evidencias: cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso.
4. Adopción de medidas de acuerdo a la situación: medidas que están consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. En la ficha de la estudiante se registra solo en caso de necesidad.
5. Comunicación de las medidas a las partes involucradas: no en todos los casos requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.
6. Compromisos de las partes frente a la situación: cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes. Se recomienda el diligenciamiento de Contrato Pedagógico.
7. Seguimiento del caso: cuando se requiera. Dejar constancia de este seguimiento.

ARTÍCULO 70: PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO II

b. Situación de Tipo II



1. Ruta de Atención



Reporte del caso en el formato respectivo: para la recepción de situaciones de Tipo II la Institución utilizará el siguiente formato:

FORMATO DE RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO I II Y III



ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA CAMILO C. RESTREPO
 APROBADA POR RESOLUCIÓN NACIONAL N°9922 DE OCTUBRE 5 DE 2006
 CÓDIGO DANE 305001006458
 NIT 890980053-3

Actores	Grado	Fecha de Recepción	Clasificación	Situación	Descripción de la Situación	Testigos	Evidencias	Estrategias Pedagógicas y/o sanciones	Seguimiento	Remisión a la Entidad Respectiva con Teléfono	Firma de quien reporta el caso

2. Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación, se pretende que el dialogo sea formativo y se da a conocer el proceso que se debe seguir.

3. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: el observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es



importante dar a conocer a los padres de familia la trascendencia del proceso que se seguirá.

4. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no de la estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará a la estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. La estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el padre de familia o acudiente. Si la estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

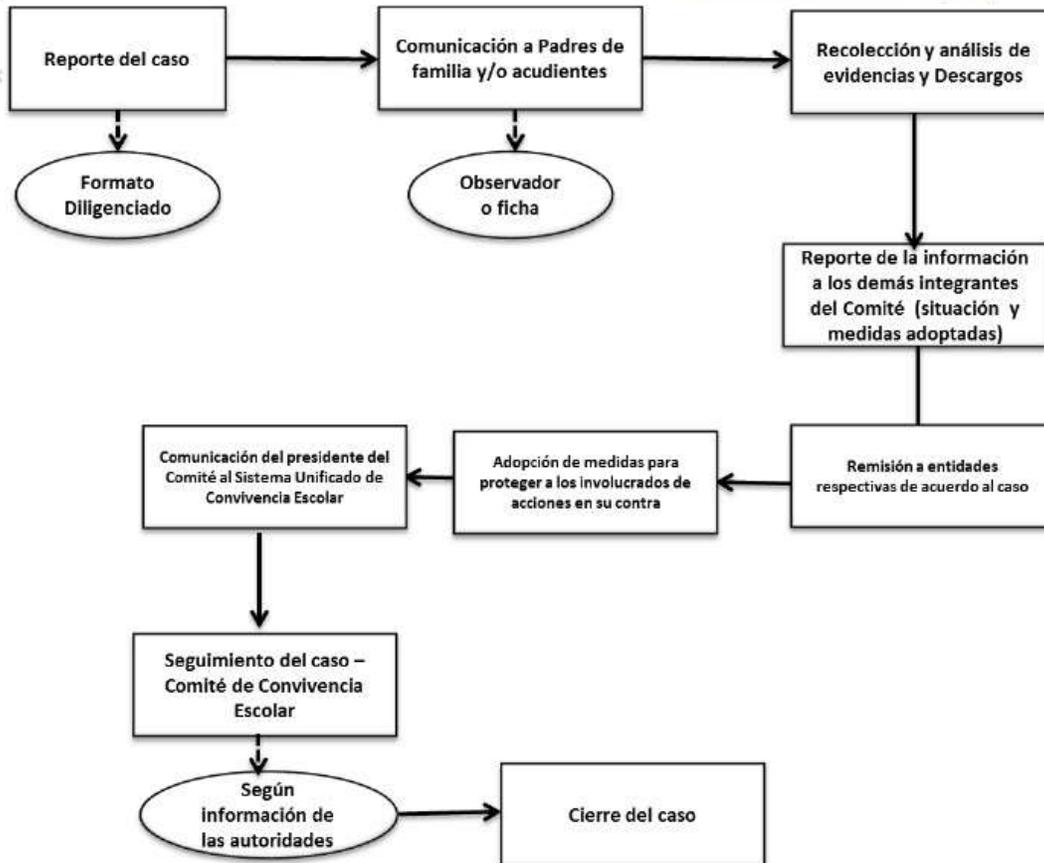
5. Análisis de argumentos, medidas adoptadas por el presidente del Comité y comunicación de las medidas a las partes involucradas: El rector como presidente del Comité, responde por este paso. Según la situación o falta, entre las medidas adoptadas están acciones restaurativas para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación determinadas. Se deja evidencias de la comunicación de las medidas firmando con las partes involucradas el observador o ficha y el Contrato Pedagógico.

6. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité: según la situación o falta, el rector informa sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas al Comité, en reunión ordinaria o convoca a reunión extraordinaria según el caso y el avance del proceso.

7. Análisis y seguimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia: en reunión ordinaria del Comité Escolar de Convivencia se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El Comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces y si se cierra el caso o es necesario una reorientación que puede comprender nuevos compromisos o remitir el caso a alguna entidad. Todo el proceso queda consignado en el formato y en acta.

c. Situación de Tipo III

1. Ruta de Atención



2. Protocolo

1. Reporte del caso en el formato respectivo: para la recepción de estas situaciones la Institución utiliza el formato ya establecido. Todas las faltas o situaciones de tipo III deben ser reportadas en este formato.
2. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: el observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la importancia del proceso que se seguirá.
3. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no de la estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará a la estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. La estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el padre de familia o acudiente. Si la estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.
4. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida: para analizar los argumentos, evidencias, medidas adoptadas hasta el momento por el presidente del Comité y tomar decisiones después del estudio del caso.



5. Remisión a las entidades respectivas de acuerdo al caso: Policía Nacional, Fiscalía general de la Nación, Unidad de Infancia y adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familia(ICBF), Bomberos, Cruz Roja, Defensoría Civil, Medicina Legal, con la respectiva constancia por parte del presidente del Comité.

6. Adopción de medidas para proteger a los involucrados de acciones en su contra: según lo indique la entidad que ahora tenga el caso.

7. Comunicación del presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia Escolar: según lo indica el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

8. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia según la información recibida de las autoridades competentes: todo el seguimiento queda en el formato y en acta de la reunión.

e. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las contempladas en este Reglamento o Manual de Convivencia llamadas acciones pedagógicas y las acciones determinadas en los componentes de promoción y de prevención.

f. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

En la página web, correo electrónico de la institución se publicará el Reglamento o Manual de Convivencia dejando resaltado todo el texto incorporado que hace referencia a la Ley 1620, al decreto 1965 y al Decreto 1075 de 2.015 y las acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Se realizarán talleres con estudiantes y padres de familia para asegurar el conocimiento del Reglamento o Manual de Convivencia y concursos para evidenciar el conocimiento del mismo. También como estrategia pedagógica se tendrán algunas reflexiones orientadas por los docentes y conferencias especiales sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Decreto 1075 de 2.015 artículos 2.3.5.4.2.7 Estrategias pedagógicas correctivas

Realizar trabajo comunitario y pedagógico que apunte a no reincidir en el comportamiento. Suspensión de las actividades académicas entre uno y tres días, notificada en forma escrita mediante resolución rectoral.

Realización de talleres sobre valores que apunten a la sana y mejor convivencia. Desescolarización por el tiempo que reste del último periodo lectivo.

No proclamación comunitaria como bachiller de la institución, en acto protocolario de graduación en caso de estudiantes del grado undécimo.

Si la falta la comete un o una deportista como consecuencia de la competencia deportiva, además de la sanción disciplinaria que se le asigne, quedará automáticamente inhabilitado o inhabilitada para participar en las competencias que falten en el año; si fuese la última no podrá participar por un semestre al año siguiente.

COMPETENCIAS

Estas situaciones son atendidas por coordinación o en su defecto, por un docente, director



o directora de grupo que se delegue y se autorice en forma escrita en el observador. Solo el rector o rectora, o en su defecto el coordinador o coordinadora con autorización previa por parte de rectoría, pueden suspender o devolver estudiantes para la casa (previa notificación al padre, madre o acudiente). Desde coordinación se pueden hacer suspensiones de máximo tres días lectivos a los y las estudiantes. Para suspensiones mayores se deberá contar con una autorización escrita desde rectoría mediante resolución motivada. Términos o períodos de tiempo para atender estas situaciones Estas situaciones deberán ser atendidos en los tres días electivos siguientes a la fecha en que se produzca la falta. Solo se podrá prorrogar este plazo por causas justificadas de alguna de las partes que deben intervenir en el proceso. En todas las situaciones, el o la estudiante que cometió la falta permanecerá desescolarizado o desescolarizada durante un día (el siguiente al día en que se cometió la falta) y después de este regresará para que se realice el proceso disciplinario con el padre, madre o acudiente y el coordinador, coordinadora o persona delegada. El día que el o la estudiante permaneció desescolarizado o desescolarizada se contará como parte de la sanción.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR Diálogo con cada estudiante involucrado o involucrada en la situación y con sus respectivos padres, madres o acudientes, además de testigos o personas invitadas que se considere pertinente reunir para reconstruir los hechos, presentar descargos y establecer circunstancias atenuantes y agravantes en forma conjunta. Las conclusiones de este encuentro deben quedar constando por escrito en un acta de suspensión, la cual debe señalar los hechos que llevaron a la sanción, los atenuantes y agravantes, la sanción impuesta, el compromiso de cambio de conducta por parte del o la estudiante, la firma de todas las personas asistentes (especialmente la del o la estudiante, del padre, madre o acudiente y del coordinador o coordinadora) y deben archiversse en el observador y/o en la hoja de vida del o la estudiante.

En caso de inconformidad de alguna de las partes se podrá solicitar la mediación del Comité de Convivencia antes de la resolución rectoral.

ARTÍCULO 71: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, registrar en el observador del estudiante (planes de aula) y ficha de seguimiento y además formato para registro de situaciones tipo II.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en formato para registro de situaciones tipo II.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

NOTA ACLARATORIA: Los casos y personas involucradas serán protegidos desde la confidencialidad del comité de convivencia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los



estudiantes involucrados. (Formato de llamadas) **Coordinador Educativa Camilo C. Restrepo / Nit. 890980053-3**

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1620.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

NOTA ACLARATORIA: durante los días en que el o la estudiante esté suspendido o suspendida, debe indagar con los compañeros y compañeras sobre las actividades que se vayan realizando en cada área para regresar con su trabajo académico al día. Las evaluaciones orales o escritas que no presentó por no estar presente, deberán ser aplazadas para las fechas de refuerzo. En todas las situaciones las notas obtenidas por el alumno o alumna durante estos períodos no se considerarán refuerzos sino notas de actividades aplazadas, ya que se presentan durante el período de refuerzo no por una deficiencia académica sino por problemas disciplinarios.

ARTÍCULO 72: PROCEDIMIENTOS SITUACIONES TIPO III

Estrategias pedagógicas correctivas

Suspensión de las actividades académicas entre cuatro y ocho días, notificada en forma escrita mediante resolución rectoral

Desescolarización por el tiempo que reste del último periodo lectivo.

Desescolarización por el tiempo que reste del último periodo lectivo y pérdida del cupo para el año siguiente previa aprobación del Consejo Directivo.

Cancelación de matrícula hasta por un año lectivo en cualquier época del año.

No proclamación comunitaria como bachiller de la institución, en acto protocolario de graduación en caso de estudiantes del grado undécimo.

Si la falta la comete un o una deportista como consecuencia de la competencia deportiva, además de la sanción disciplinaria que se le asigne, quedará automáticamente inhabilitado o inhabilitada para participar en las competencias que falten en el año; si fuese la última no podrá participar por un semestre al año siguiente.

Competencias

Atender este tipo de procesos disciplinarios es competencia del rector o rectora de la institución. Si desde la rectoría se considera conveniente se podrá remitir el caso al Consejo



Directivo donde se llevará a cabo el análisis del caso en cuestión. **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

Términos o períodos de tiempo para atender estas situaciones

Estas situaciones deberán ser atendidas en los ocho días lectivos siguientes a la fecha en que se produzca la falta.

Solo se podrá prorrogar este plazo por causas justificadas de alguna de las partes implicadas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Bien sea que el proceso disciplinario se realice desde rectoría o se remita al Consejo Directivo, se deberán desarrollar los siguientes pasos:

Diálogo con cada estudiante involucrado o involucrada en la situación y con sus respectivos padres, madres o acudientes, además de testigos o personas invitadas que se considere pertinente reunir para reconstruir los hechos, presentar descargos y establecer circunstancias atenuantes y agravantes en forma conjunta o particular según lo defina quien realiza el procedimiento. Una vez realizado este primer paso el rector o rectora o el Consejo Directivo decidirán la sanción; esta podrá ser la suspensión de las actividades escolares (se establecerá un plan de trabajo con su respectivo cronograma entre el padre, madre o acudiente, el o la estudiante y la Institución Educativa, siempre y cuando él o la estudiante esté cursando el último período de clases) o la cancelación de matrícula. De este proceso debe quedar constancia escrita en los actos administrativos correspondientes (acuerdo y resolución rectoral), los cuales deben señalar los hechos que llevaron a la sanción, los atenuantes y agravantes, la sanción impuesta, las firmas de todas las personas asistentes (especialmente la del o la estudiante, padre, madre o acudiente, rector o rectora y miembros del Consejo Directivo, si atendieron el caso). Estos documentos deben archivar en el observador (plan de aula) y en la hoja de vida del o la estudiante. Además de la suspensión se firmará un contrato pedagógico-disciplinario donde el o la estudiante y su padre, madre o acudiente se comprometen a buscar ayuda psicológica, fuera del establecimiento en caso de que no la hubiere en el colegio, y aceptan cancelar matrícula en la institución si el alumno o alumna reinciden en la misma o en otra situación tipo III. La copia de este contrato (firmado por las anteriores personas mencionadas más el rector o rectora) deberá anexarse a la hoja del observador del alumno o alumna y el original deberá reposar en la rectoría. Si el caso es remitido al Consejo Directivo y este decide cancelación de matrícula o pérdida y negación del cupo hasta por dos años, no será necesario el contrato pedagógico. En caso de desescolarización definitiva hasta terminar el año, previa aprobación del Consejo Directivo como sanción impuesta por este órgano del Gobierno Escolar ante una situación tipo III, el padre, madre o acudiente deberá representar al o la estudiante ante los y las docentes de cada área para recibir y devolver semanal, quincenal o mensualmente, según lo determine cada docente, las actividades extraescolares que se le asignen al alumno o alumna y así no afectar su proceso académico. El o la docente dejará una constancia escrita debidamente firmada por las partes involucradas, de que entregó oportuna y periódicamente las instrucciones, actividades, talleres, etc., anteriormente señalados. Del mismo modo, si el alumno o alumna en cuestión no responde por las tareas que se le asignan periódicamente, debe quedar constancia escrita y firmada por el o la docente y el padre, madre o acudiente. Todo acto delictivo se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 73: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

Cra. 65 D N° 24-40 / Teléfono: **235 08 52** / Correo: coordicamilocr@hotmail.com

DANE: 305001006458 / Licencia de funcionamiento: Resolución Nacional N°6922 de octubre 5 de 2006



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (registro en formato para situaciones tipo III).

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia (formato de llamadas).

3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia (formato de llamadas).

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.

De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 74: ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACUERDO AL TIPO DE SITUACIÓN

1. Remisión al Consejo Directivo: si el o la estudiante incumple con los acuerdos pactados ante rectoría el caso se analiza en el Consejo Directivo, quien recomienda al rector o rectora la acción correctiva pertinente. En todo caso será el rector o rectora quien tome la decisión mediante resolución motivada.

2. Notificación a estudiante, padres, madres o acudientes: ante todo acto administrativo emitido durante el debido proceso, el o la estudiante y su padre, madre o acudiente tienen derecho a hacer uso de los recursos de reposición y apelación ante la instancia pertinente, en el tiempo establecido por la ley.

NOTA ACLARATORIA: Cualquier integrante de la comunidad educativa puede solicitar la intervención del Comité de Convivencia en las siguientes situaciones: Atención de situaciones

Tipo II remitidos por la coordinación antes de pasar a rectoría. Atención de aquellas



situaciones que habiendo agotado las instancias regulares no han encontrado respuesta o no se han resuelto satisfactoriamente.



ARTÍCULO 75: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una falta grave o sumamente grave las siguientes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 76: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
11. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
13. El rechazo repetido durante un periodo académico, de palabra o de hecho, a las orientaciones y requerimientos sobre la presentación personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 77: DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor de una sanción.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por



tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la institución: diálogo formativo con el Director de Grupo o el (la) Coordinador (a), En la práctica, y atendiendo a la edad, de hacerse necesario se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: reflexión personal, reflexión familiar, correctivo extra clases, decomiso provisional de objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares, el retiro temporal o permanente de actividades y escenarios pedagógicos.

Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere –si la gravedad de la falta así lo amerita– que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

Amonestación verbal

Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas leves.

Debido Proceso. Puede ser aplicada directamente por el maestro que tiene conocimiento de la infracción. Consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación.

La anotación en el plan de aula por la reiteración de una falta leve en ella (actitud de indisciplina) debe conducir a este diálogo y amonestación verbal. El estudiante firmará en el plan de aula como constancia de su conocimiento de la anotación.

Amonestación escrita

La amonestación escrita en el plan de aula se anotará al estudiante que cometa cualquier falta grave o acumule tres faltas leves del mismo tipo. En el caso de faltas graves, el maestro que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe de la misma al Coordinador (a) y al Director de grupo, quienes velarán por el debido proceso.

Debido Proceso

Toda amonestación escrita en el plan de aula debe ser fruto de un diálogo formativo con el estudiante. Se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro.

Las anotaciones consignadas en el plan de aula deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de su dignidad y buen nombre. Cuando un estudiante firma, se envía nota en el diario pedagógico la familia de carácter informativo para conocimiento de los padres de este proceso.

Notificación a los Acudientes

Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los maestros y autoridades de la institución (siguiendo siempre el conducto regular), también los maestros, el director de grupo, coordinador (a) o rector y/o director podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.



En el caso de reincidencia en faltas leves, se enviará una **primera notificación escrita** a la familia del estudiante implicado, consignando el procedimiento en el plan de aula.

Debido Proceso

El estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su proceso de formación y su vida son el tema central. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, que se anexará al plan de aula.

Jornada de reflexión

La institución recurrirá a la estrategia de la Jornada de Reflexión cuando un estudiante incurra en una falta grave o reincida en faltas leves a pesar de diálogos y anotaciones previas. **Debido Proceso**

Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo del Coordinador (a), desarrolla por escrito y en una jornada completa, un ejercicio de reflexión por medio de lecturas, de preguntas y de diálogos que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Durante la jornada, se establecerá un horario para su realización, propuesto desde la Coordinación. En este proceso acompañara el Director de grupo.

Siempre se informará por escrito a los padres de familia o acudientes sobre la semana, se reúnan Coordinador, Director de grupo, acudientes y estudiante para analizar los resultados de la Jornada - quedará constancia escrita en plan de aula de su notificación y seguimiento.

Parágrafo: En primaria, atendiendo a los procesos de normalización propios de los niños y las niñas, pueden estructurarse, en diálogo con la familia del estudiante, otras alternativas que ayuden al objetivo de toma de conciencia y modificación de conductas: realizar el mismo trabajo de clase aislado de los compañeros; suspensión de las extra clases u otras actividades especiales; asistir a las actividades programadas para un exitoso desarrollo escolar **Desescolarización**

1. Suspensión de uno (1) o dos (2) días

Cuando un estudiante reincida en las faltas que dieron lugar a la Jornada de Reflexión, a pesar de haber recurrido a los medios y sanciones previas -diálogos formativos, anotaciones en el plan de aula, encuentros con padres de familia o acudientes-, o incurra en otras faltas graves, el Coordinador (a), asesorado por el Director del grupo podrá recomendar al Rector y/o Director la suspensión de un estudiante por uno (1) o dos (2) días, en un término no mayor a quince (15) días desde el conocimiento de la falta.

Debido Proceso

Esta sanción podrá ser aplicada por el Rector y/o Director. El Coordinador notificará personalmente al estudiante afectado y a sus acudientes, dejando constancia escrita en el plan de aula, y entregará las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

2. Suspensión de tres (3) a ocho (8) días

En el caso de comportamientos considerados faltas graves, o en la reiteración de faltas que han sido sancionadas con uno (1) o dos (2) días, se podrá decidir la suspensión de un estudiante entre tres (3) y ocho (8) días, por medio del acta de suspensión.

**Debido Proceso**

Conocida la falta, el Coordinador(a) y el Rector y/o Director harán un profundo análisis de la situación del estudiante y tomará una decisión en un término no mayor a quince (15) días hábiles escolares desde el conocimiento de la falta. El personero de los estudiantes podrá intervenir en el proceso.

Posteriormente, el coordinador (a) citará a la familia del estudiante a una reunión para comunicar la sanción dentro de un ambiente de diálogo formativo.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la expedición de la resolución rectoral y notificación al estudiante y sus acudientes. Copia de dicha resolución se anexará al plan de aula.

Parágrafo: En todos los casos de suspensión el estudiante y su familia recibirá las actividades a realizar.

Proceso académico-formativo especial

Cuando las circunstancias familiares o de comportamiento lo ameritan, la institución podrá establecer un proceso académico-formativo especial. Este proceso será convenido con la familia y podrá ir desde una permanencia en casa con labor académica, hasta jornadas especiales.

Debido proceso

De acuerdo a las circunstancias, por enfermedad, peligro inminente del menor o de sus padres, dificultades permanentes con la disciplina de la institución, dificultades académicas, los padres o acudientes o alguno de los maestros representantes al Consejo Académico, en nombre de la institución, propone al rector y/o director el establecimiento de un proceso académico-formativo especial para el estudiante.

El Consejo Académico será el encargado de organizar el plan de estudios especial a realizar en cada caso y la periodicidad en la que se presentará al Institución para sustentar su actividad académica.

En un diálogo formativo con los padres o acudiente, el Rector y/o Director informará y por escrito las condiciones acordadas.

Reparación del daño

En todos los casos de faltas graves y sumamente graves, el Coordinador correspondiente, asesorado por el Consejo de Maestros y el director de grupo respectivo, podrá determinar las actitudes y hechos concretos que debe asumir el estudiante implicado para reparar el daño causado. Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica.

Debido Proceso

El coordinador y el maestro representante al Consejo Directivo asegurarán un diálogo y acompañamiento al estudiante que se impongan sanciones por faltas graves y sumamente graves, verificando el espíritu formativo de las sanciones y acciones correctivas y de reparación de los daños. En el plan de aula se dejará constancia de todo el proceso.

7. Cancelación de Contrato de Matrícula

La cancelación de la matrícula, durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando un estudiante incurra en faltas sumamente graves (o en la reiteración de faltas graves) que atentan contra la conducta o contra el bienestar de la comunidad



educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución.

Debido Proceso

Una vez conocidos los hechos, el coordinador (a) y el Rector y/o Director analizarán la situación. De la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante podrá decidirse una de tres cosas:

Primero, que los hechos ameriten una sanción máxima de ocho (8) días, en cuyo caso se hará de acuerdo al debido proceso ya descrito.

Segundo, si los hechos lo ameritan el coordinador(a) podrá proponer el proceso académico-formativo especial, para lo cual se establecerá el plan de acuerdo al debido proceso.

Tercero, que la gravedad de los hechos concluya en la cancelación de la matrícula.

En este tercer caso, el Rector y/o Director nombrará una comisión conformada por el maestro representante al Consejo Académico y el representante por los maestros al Consejo Directivo y asesor académico, el Personero Estudiantil y el Asesor Jurídico de la Institución Educativa Camilo C. Restrepo

Esta comisión realizará la investigación respectiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y entregará informe escrito al Rector y/o Director con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la sustentan. Si la recomendación de la comisión es la cancelación de la matrícula, el Rector y/o Director podrá hacer una de dos cosas:

Dialogar con la familia del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula;

Citar de manera extraordinaria y urgente al Consejo Directivo, quien escuchará tanto al estudiante afectado en sus descargos como a los miembros de la comisión encargada de realizar la investigación.

En el segundo caso, la decisión de cancelación de la matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo por medio del acta de su reunión, con base en la cual se emitirá la Resolución Rectoral correspondiente.

Notificación a los padres de familia o acudientes

Desde el comienzo del proceso se notificará de manera telefónica o escrita al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado. Igualmente, una vez expedida la resolución rectoral, se notificará de manera personal, leyendo íntegramente la providencia, a las personas interesadas. De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

8. Compromiso formativo

Será diligenciado como acuerdo entre la institución y la familia, para todo estudiante que finalizado el año escolar, haya sido sometido a Jornada de Reflexión, procesos de suspensión o reprobación del Curso.

Los compromisos se deben firmar durante el primer periodo del año escolar, en cita con padres de familia o acudientes, Coordinador (a) y Director de grupo.

Este compromiso pedagógico será revisado semestralmente en el Comité de Convivencia



escolar.



9. Recurso de reposición

Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen cancelación de la matrícula e institución de un estudiante, podrán ser objeto de reclamación o recurso, interpuesto directamente por

el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente autorizado. Interpuesto el recurso, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto en un término máximo de ocho (8) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. El recurso se hace por escrito y no requiere formalidades específicas.

TÍTULO 12

DEFINICIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

ARTÍCULO 78: OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Decreto número 2253 del 22 de diciembre de 1995 adoptó el reglamento general en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

La expedición de dicho Decreto se hace con fundamento en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) que se refiere a “COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS”. Así mismo, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 1, al hacer referencia a los puntos básicos que debe contener el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en su punto 9 dice: “El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de la matrícula”.

También, el artículo 202 de la Ley General de Educación establece que para definir las tarifas de matrículas y pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Parágrafo: La Resolución 6404 del MEN, del 15 de septiembre de 2009, estipula en su artículo 7° que “en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.”

ARTÍCULO 79: DEFINICIÓN DE COSTOS

Costos incluidos en la canasta educativa

1. Matrícula: Pago que se realiza una vez al año antes del inicio del año escolar, en la fecha indicada en el cronograma. Su valor no puede exceder el 10% del monto total de los



costos educativos autorizados para el año lectivo. **Asociación Educativa Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

2. Pensión: Cobro periódico mensual. Se pagan diez meses de febrero a noviembre inclusive.
3. Cobros periódicos: Son los que corresponden a alojamiento, transporte y n. Estos cobros no aplican porque dichos servicios no son prestados directamente por la institución.
4. Otros cobros periódicos: transporte a las salidas de campo dentro de la ciudad, entradas a museos y sitios de interés visitados según la programación del cronograma, actividades especiales de fortalecimiento del idioma inglés, jornadas culturales y deportivas según programación, orientación y conferencias correspondientes a los proyectos de desarrollo humano.

Costos no incluidos en la canasta educativa

1. Cuota de la Asociación de Padres de Familia: El pago de esta cuota es voluntario, se realiza una vez al año en el momento de la matrícula y se hace por familia. El dinero recaudado es manejado por la propia Asociación de Padres y se administra según sus estatutos.
2. Actividades extraescolares: día de Amor por la institución y convivencia.
3. Papelería del grado undécimo: corresponde al diploma, actas de grado, carpeta, constancia de terminación de estudios y certificados para llevar al ejército y a la universidad.
4. Certificados: el costo por cada uno se definirá anualmente mediante resolución rectoral y sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia.
5. Intereses: en caso de mora en el pago de las pensiones, el padre de familia o acudiente deberá reconocer intereses mensuales, sobre el saldo no pagado al primer día hábil del mes siguiente, a la tasa máxima legal.
6. Seguro de accidentes: mediante póliza colectiva todo el estudiantado queda amparado las 24 horas del día durante la vigencia pactada con la compañía aseguradora. Oportunamente se informarán las condiciones y coberturas.

ARTÍCULO 80: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

Para poderse matricular se necesita

1. Paz y Salvo de la institución por todo concepto o de la institución de procedencia.
2. Aceptación de los compromisos que se realicen con la institución: Manual de Convivencia.
3. Para que la matrícula tenga efectos legales se necesita Realizar el retiro del SIMAT si proviene de otra Institución Pagar en el banco. Diligenciar, firmar y entregar los documentos exigidos para el proceso de matrícula. Firmar la matrícula tanto los estudiantes como los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 81: CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

Tal como lo expresa el artículo 24 del Decreto 2253 de diciembre de 1995 diligenciará y enviará a secretaría de educación los formularios, teniendo en cuenta las disposiciones legales.



Parágrafo: Cada año deberá fijarse en un lugar visible de la institución copia de la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal en la que se autorizan dichos cobros.

ARTÍCULO 82: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

1. La matrícula se pagará sólo en las fechas previstas por el plantel, conforme al cronograma escolar.
2. Las matrículas no pueden realizarse con cheques posfechados o con letras de pago.
3. Las matrículas canceladas con cheques inválidos o sin fondos, son consideradas como todos los procesos adjuntos a ésta.
4. Sobre los cheques devueltos se aplicarán las sanciones comerciales de ley.
5. La pensión se cobrará en diez cuotas o mensualidades de febrero a noviembre incluido.
6. Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, se autorizará a la institución o para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
7. La matrícula ordinaria se realizará en el mes de diciembre en las fechas previstas por el plantel. La matrícula extraordinaria autorizada por el Rector y/o Director, se realizará en el mes de enero, en las fechas previstas por el plantel y tendrá una sanción del 20% por extemporaneidad.

TÍTULO 13 DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 83: ANEXOS

Son considerados partes del Manual los anexos: símbolos institucionales y listado de contactos en caso de emergencia.

ARTÍCULO 84: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL.

El Manual de Convivencia será sometido a revisión durante las últimas cuatro (4) del año escolar, permitiendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, por medio de sus representantes y órganos colegiados. Las propuestas serán coordinadas por rectoría y/o dirección y llevadas a discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo.

Adopción del Manual 2.07-2.020 Resolución Rectoral N° 004 del 25 de Febrero de 2.017.

ARTÍCULO 85: APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa estará vigente hasta que el Consejo Directivo apruebe una reforma del mismo.

GLOSARIO

Es necesario clarificarle a los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa



algunos conceptos importantes contenidos en el manual de convivencia, para una mayor comprensión e interiorización del mismo.

AUTONOMÍA: Capacidad de gobernarse por sí mismo.

COMPORTEAMIENTO: Acciones observadas en la persona y que surgen de la forma civil, la convicción, los valores sociales y familiares.

CONCILIACIÓN: Avenencia de la voluntad entre las partes en un acto previo a la decisión de un procedimiento.

CONDUCTA: Forma específica en el cual los seres humanos orientan y dirigen sus acciones y comportamientos concretos.

CORRECTIVOS: Acciones orientadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia institucional.

DEBER: Es la obligación conectiva a un derecho. Es lo que cada uno debe hacer o cumplir según las exigencias fijadas por la institución.

DERECHO: Facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la comunidad educativa de acuerdo con las normas fijadas en el manual de convivencia.

DISCIPLINA: Capacidad de hacer lo que se debe hacer en el momento oportuno según las normas establecidas en la institución.

ESTÍMULO: Reconocimiento que se le hace a una persona por sus actuaciones.

ÉTICA: Ciencia de los actos humanos que regula la conciencia social y se expresa en la actitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.

LIBERTAD: Capacidad de elegir consciente y responsablemente.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Estrategia pedagógica que comprende directrices, normas, comportamientos y procedimientos en bien de una convivencia armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

MORAL: Es la toma de conciencia frente al respeto humano, comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.

NORMA: Acuerdo preestablecido para elegir la sana convivencia.

NOTIFICACIÓN: Es dar a conocer una decisión.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por los cuales no se está conforme a la decisión expresada en una resolución rectoral.

SANCIÓN: Consecuencia de infringir una norma establecida en el manual de convivencia.

VALOR: Cualidad de las cosas y las personas, que los hace objeto de aprecio.

ACOSO ESCOLAR: El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o, incluso, por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

CONTRATO PEDAGÓGICO: Es un convenio establecido y firmado por el Educando, Acudiente, Directivo de Grupo, Psi orientador y Coordinador de Convivencia. El estudiante se compromete ante el colegio y la familia a rectificar el comportamiento o desempeño académico que originó la sanción, expresos en el formato que explicará también las condiciones y acciones que comprometen a las partes.



Definiciones (según el decreto 1965 de 11 de septiembre del 2013)

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - c. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
 - d. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer



maltrato psicológico y continuado. Institución Educativa **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 120 Medios de comunicación institucional

Los padres de familia y acudientes firman en la matrícula la autorización para el manejo de datos e imágenes, solo con fines pedagógicos, de cada uno de los estudiantes.

- **WhatsApp:** La institución crea una comunicación por este medio, administrada por la secretaría y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.

Toda comunicación de los padres de familia, se considera Derecho de Petición y deberá ser resuelta dentro de los términos establecidos en la Ley.

ANEXO DIRECTORIO CONTACTOS EN CASO DE EMERGENCIAS

NUMERAL 7, ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013:

ENTIDADES QUE PUEDEN PRESTAR AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIAS				
ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DISPONIBILIDAD
ATENCION A EMERGENCIAS MEDELLÍN				



<ul style="list-style-type: none"> • Riñas, hurtos, violencia callejera, narcóticos (porte, transporte, expendio), perturbación de la tranquilidad, delincuencia juvenil. • Bandas delincuenciales, paramilitarismo, guerrilla, circulación de personas armadas, ataques terroristas. • Homicidios • Corrupción de entidades y funcionarios del Estado. • Recepción de reportes de personas extraviadas • Acompañamiento policial cuando el ciudadano requiere transportar dinero (Remisión de valores) • Recepción de información que conduzca a la captura de delincuentes buscados por las 	<p>123</p>	<p>24 horas</p>	<p>Institución Educativa Camilo C. Restrepo / M.C. 890980053-3</p>
--	------------	-----------------	--



Distrito Policia cuadrante	Seguridad, rescate	Estación Belén	Cel. 3127219870	24 horas
Cruz Roja	Socorrismo, prevención de desastres, primeros auxilios	Carrera 52 # 25-310	Responsable: Julián Gómez Bustamante Seccional Antioquia PBX +57 (4 350 53 00)	24 horas

Tránsito Municipal	Control tráfico, cierre de vías	Dirección: Carrera 64 C No. 72 58 - Barrio Caribe - Medellín	Líneas de Atención a la Ciudadanía 018000 515400 Conmutador: 445 77 77 - Agentes de tránsito: 445 77 72	24 horas
A.R.P SURA	Reporte accidentes de trabajo			Horario de oficina
Secretaría Salud Municipio		Calle 44 No. 52 - 165 Centro Administrativo Municipal Alpujarra, Piso 4, Oficina 401	Teléfono: 385 64 14 secre.salud@medelli n.gov.co	Horario oficina



IPS QUE PUEDEN PRESTAR AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIAS				
ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DISPONIBILIDAD
Comfama	La que se necesite	Centrocomercial los Molinos	2162900	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
Salucoop	La que se necesite	Cl 32 F 65 D-124	(4) 4090000	12 horas
SURA	La que se necesite	Cl 49 A 63-55 TrrSuratep P-9	(4) 2602100, (4) 4938600 5125303 519519	12 horas
Coomeva IPS	La que se necesite	Cr 43A 16B 138	(4) 3199800	7:00 a.m. a 6:30 p.m.
Centro de salud barrio La Colina	La que se necesite	Nombre del coordinador: Patricia Victoria García García Teléfonos: 2550606 - 2552804 - 2856516 - 2656642 - 285747416		12 horas
Centro de salud trinidad (primer nivel)	La que se necesite			12 horas
Centro de atención	La que se necesite	Aeropuerto Olaya Herrera	3176715790	24 horas
Unidad Hospitalaria de Belén.	La que se necesite	Cl 38 77-124 - Colombia, Medellín	Tel. (57) (4) 3432525)	24 horas



INSTITUCIONALES SIMBOLOS INSTITUCIONALES:

ESCUDO:



En la parte superior del jefe, en el escudo, se encuentran las espigas y las uvas, signos de la Eucaristía, Al lado derecho un joven con un bombillo encendido, simbolizando la creatividad. Al lado izquierdo la luz de la Palabra de Dios que significa la verdad a la que todo estudiante de los Colegios Eucarísticos tiene como horizonte. En la parte de abajo del jefe está el anagrama de la familia unida como signo de compromiso. El escudo está regido por el búho que significa la sabiduría y la erudición que comanda la vida de los Colegios Eucarísticos y rodeado del cuadrifolio que significa la Cruz de Cristo. El grito: creatividad, verdad y compromiso está significado bajo la sabiduría y erudición de la Cruz de Cristo.

BANDERA:



Amarillo: la verdad es Cristo que la iglesia en su quehacer educativo proclama
 Blanco: Significa la mente abierta para la creatividad como propuesta educativa que resucita en Cristo
 Verde: compromiso con la familia, con la amada región antioqueña y la patria, baluarte de los procesos educativos de los Colegios Eucarísticos

LEMA



El Lema de la **Institución Educativa Camilo C Restrepo** que recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa es:

CREATIVIDAD, VERDAD Y COMPROMISO

HIMNO

Coro

El Sacerdote de
Jesucristo Miguel

Giraldo

en las escuelas populares Eucarísticas
fue en nuestra Antioquia mágico
heraldo de educar almas para la vida.

I

Cual las ovejas que corren
libres hacia el abismo
desconocido
van nuestros hijos sino
educamos esos impulsos, esos
instintos

II

Reciban pronto la luz de Cristo
sustento hermoso del pan y el
vino para que sigan rumbos
certeros
y no extravíen más su
camino. III

Los educamos para la
paz los formamos en
el amor
para llevar hasta nuestro
hogar la bendición de
nuestro señor.

.

Letra y música Miguel Ángel Cuenca Quintero

CONTENIDO

Titulo 1. Normatividad

ARTÍCULO 1:

NATURALEZA

ARTÍCULO 2: MARCO

LEGAL

ARTÍCULO 3: PRECISIONES EN SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL



ARTÍCULO 4:

JUSTIFICACIÓN ARTÍCULO

5: OBJETIVOS DEL

MANUAL

ARTÍCULO 6: LOS FINES DE LA EDUCACIÓN EN

LAS E.P.E TÍTULO 2 HORIZONTE

INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA

ARTÍCULO 8: VISIÓN

ARTÍCULO 9: MISIÓN

ARTÍCULO 10: VALORES Y

PRINCIPIOS ARTÍCULO 11:

FACTORES CLAVES DE ÉXITO

ARTÍCULO 12: GESTIÓN

ARTÍCULO 13: POLÍTICA DE

CALIDAD ARTÍCULO 14:

OBJETIVOS DE CALIDAD

TÍTULO 3 DE LOS DERECHOS

Y DEBERES

ARTÍCULO 15: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17: UNIFORMES

ARTÍCULO 18: REGLAS DE HIGIENE, PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 19: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN

RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 20: MECANISMO DE

COMUNICACIÓN ARTÍCULO 21:

DERECHOS DE LOS PADRES DE

FAMILIA ARTÍCULO 22: DEBERES DE

LOS PADRES DE FAMILIA ARTÍCULO

23: DERECHOS DE LOS MAESTROS

ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS

MAESTROS ARTÍCULO 25: ESTÍMULOS

A LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 26:

ESTÍMULO A LOS MAESTROS

TÍTULO 4: GOBIERNO

ESCOLAR ARTÍCULO 27:

MAPA DE PROCESOS

ARTÍCULO 28: GESTIÓN DE

DIRECCIÓN

ARTÍCULO 29: DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR Y/O DIRECTOR

ARTÍCULO 30: DE LAS FUNCIONES DEL

COMITÉ DE CALIDAD ARTÍCULO 31: DE LAS

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 32: DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA **Camilo C. Restrepo** / Nit. 890980053-3

CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO 33: DE LAS

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 34: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN

ARTÍCULO 35: DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36: CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 37: REPRESENTACIÓN DE EX ALUMNOS

ARTÍCULO 38: REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE

ARTÍCULO 39: CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 40: ASOCIACIÓN DE

PADRES DE FAMILIA TITULO 5:

GESTIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 41: OBJETIVO

ARTÍCULO 42: ALCANCE

ARTÍCULO 43: SOBRE FECHAS Y

DIVULGACIONES ARTÍCULO 44:

REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 46: ADMISIÓN A ESTUDIANTES

A OTROS GRADOS ARTÍCULO 47: SOBRE

LA NEGACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 48: RENOVACIÓN DE

MATRÍCULA TITULO 6: PROCESOS

DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 49: OBJETIVO

ARTÍCULO 50: ALCANCE

ARTÍCULO 51: SERVICIO DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 52: SERVICIOS PRESTADOS

POR TERCEROS TITULO 7: GESTIÓN

ACADÉMICA

ARTÍCULO 54: OBJETIVO

ARTÍCULO 55: ALCANCE

ARTÍCULO 56: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57: OBLIGACIONES PARA CON EL SER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAMILO C. RESTREPO TITULO 8: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 58: COMITÉ DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTACIONES

TÍTULO 9: DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 59: CONCEPTO

ARTÍCULO 60: OBJETIVO

ARTÍCULO 61: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O

COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 62: NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO

ARTÍCULO 63: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER

CONFLICTOS ARTÍCULO 64: CONDUCTO REGULAR Y



MECANISMO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 65: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y COMPONENTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 2013) TÍTULO 10: CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES
ARTÍCULO 66: CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA CLASIFICAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES.

TITULO 11: CONDUCTO REGULAR, PROCEDIMIENTOS

Y PROTOCOLOS ARTÍCULO 67: CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 68: PROCEDIMIENTOS SITUACIONES TIPO I, II Y III- PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO I ARTÍCULO 69: PROTOCOLO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO I SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

ARTÍCULO 70: PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 71: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II SEGÚN LA

LEY 1620 DE 2013 ARTÍCULO 72: PROCEDIMIENTOS SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 73: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

ARTÍCULO 74: ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACUERDO AL

TIPO DE SITUACIÓN ARTÍCULO 75: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

ARTÍCULO 76: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 77: DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS⁵³

TITULO 12: DEFINICION DE TARIFAS DE MATRICULAS, PENSIONES, COBROS

PERIODICOS Y OTROS COBROS ARTÍCULO 78: OBJETIVO Y FUNDAMENTACION LEGAL

ARTÍCULO 79: DEFINICION DE COSTOS

ARTÍCULO 80: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE

MATRICULA ARTÍCULO 81: CRITERIOS PARA EL

CALCULO DE TARIFAS ARTÍCULO 82: PAGO DE

MATRICULA Y PENSIONES

TITULO 13: DISPOSICIONES

LEGALES ARTÍCULO 83:

ANEXOS

ARTÍCULO 84: PROCEDIMIENTO DE REVISION Y MODIFICACION

DEL MANUAL ARTÍCULO 85: APROBACION Y VIGENCIA

GLOSARIO

DIRECTORIO

SIMBOLOS INSTITUCIONALES